

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXII

Viernes 6 de septiembre de 1957

Núm. 227

### SUMARIO

#### I. Disposiciones generales

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>		<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
Acuerdos internacionales.—Convenio Postal Universal, Protocolo Final y anejos. Reglamento de ejecución y anejos; Disposiciones relativas a la correspondencia-avión. Protocolo Final y anejos; Acuerdo referente a las cartas y cajas con valor declarado, Protocolo Final. Reglamento de ejecución y anejos; Acuerdo relativo a los paquetes postales, Protocolo Final, Reglamento de ejecución y anejos; Acuerdo relativo a los giros postales y a los bonos postales de viaje, Reglamento de ejecución y anejos; Acuerdo referente a las transferencias postales, suplemento sobre liquidación por transferencia postal de los valores situados en las oficinas de cheques postales. Reglamento de ejecución y anejos; Acuerdo relativo a los envíos contra reembolso. Reglamento de ejecución y anejos; Acuerdo relativo a las suscripciones a periódicos y publicaciones periódicas. Reglamento de ejecución y anejos, firmados en Bruselas el 11 de julio de 1952. Ratificación de la República del Paraguay	* 840	Organización.—Orden por la que se dan normas para el ejercicio de las funciones encomendadas a la Sección de Información y Servicio Interior	* 840
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Presupuestos.—Rectificación a la Orden de 26 de julio de 1957 por la que se disponía una nueva estructuración para los generales del Estado y de los Organismos autónomos	* 840	Formación Profesional Industrial.—Orden por la que se aprueban los cuestionarios y orientaciones metodológicas del primer curso de las enseñanzas de aprendizaje, correspondientes al grado de Oficial Industrial.	* 841
		<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
		Reglamentaciones de Trabajo.—Orden por la que se redactan las definiciones de delineantes contenidas en el artículo décimo de la de Construcción y Obras Públicas de 3 de abril de 1946	* 846
		Organización.—Orden por la que se establece la organización y competencia de la Sección del Seguro de Enfermedad, dependiente de la Dirección General de Previsión	* 847
		Otra por la que se regula provisionalmente la Oficina de Estudios Económico-Sociales, Estadísticos y de Publicaciones, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo	* 848

#### II. Autoridades y Personal

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		Ordenes por las que se prorroga la edad para la jubilación forzosa a los señores que se citan...	4659
Ceses.—Orden por la que se dispone el del Capitán de Corbeta don Ramón Sánchez-Ocaña y Vierna como Jefe de la Guardia Marítima y Comandante Militar de Marina de la provincia del Golfo de Guinea	4659	Nombramientos.—Orden por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de Juzgados Municipales entre Secretarios en activo de segunda categoría	4659
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Ascensos.—Orden por la que se promueve a las categorías que se detallan a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Prisiones que se indican	4659	Recursos.—Orden por la que se resuelve el de alzada interpuesto por doña Leocadia Josefa Alcázar Pérez.	4660
Otra por la que se promueve a don Clemente Ballús Mas a la primera categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal	4659	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Servicio activo.—Orden por la que se prorroga la permanencia en el mismo a don Jacinto Montero Sacristán	4659	Ascensos.—Ordenes por las que se dispone se efectúe corrida de escalas en el Cuerpo Técnico Administrativo	4660
		Otras por las que se dispone se efectúe corrida de escalas en el Cuerpo Auxiliar de Trabajo	4661

### III. Otras resoluciones administrativas

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Rifas.—Resolución por la que se autoriza a la Casa de Misericordia, de Bilbao, para celebrar una ante Notario ... ..	4661	Sentencias.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo ... ..	4668
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		Condecoraciones.—Orden por la que se concede a don León Leal Ramos la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro ... ..	4668
Funcionarios públicos.—Orden por la que se declaran exceptuados de las formalidades que para la provisión de vacantes establece el Orden de 27 de julio de 1945 los nombramientos de Ingenieros Jefes de las Jefaturas de Obras Públicas, que serán, por tanto, de libre designación ministerial ... ..	4662	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Concesiones de aguas.—Resoluciones por las que se autorizan los aprovechamientos que se especifican ...	4662	Sentencias.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las dictadas por el Tribunal Supremo que se detallan ... ..	4668
Autorizaciones.—Resolución por la que se concede a don Blas Palomo Palomino para ocupar un tramo de costa en el lugar «Venta de Almellones» ... ..	4665	Concentración parcelaria.—Orden por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villahoz (Burgos) ...	4669
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		Otra por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villarejo de Periesteban (Cuenca) ... ..	4670
Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto de las de construcción de un edificio con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional de Aracena ...	4665	Vías pecuarias.—Ordenes por las que se aprueba la clasificación de las existentes en los términos municipales que se citan ... ..	4670
Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.—Orden por la que se crean definitivamente en las localidades que se citan ... ..	4666	<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
Otra por la que se rectifica la de 11 de abril último por la que se trasladaron determinados Centros de Madrid (capital) ... ..	4667	Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los de alzada que se indican ... ..	4672

### IV. Oposiciones y concursos

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		Oficiales administrativos.—Anuncio por el que se convoca concurso-oposición para la provisión de tres plazas de segunda en la Junta de Obras del puerto de Huelva ... ..	4673
Jefe de la Guardia Marítima, Comandante Militar de Marina de Guinea.—Resolución por la que se anuncia concurso para proveer el cargo en la provincia del Golfo de Guinea ... ..	4673	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		Catedráticos de Escuelas Superiores de Bellas Artes. Orden por la que se declara desierto el concurso-oposición a la cátedra de «Anatomía artística» de la de Sevilla ... ..	4674
Oficiales de Tribunales.—Resolución por la que se anuncia concurso para la provisión de las plazas que se indican ... ..	4673	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		Oficial Mayor.—Anuncio por el que se convoca concurso para proveer en propiedad la plaza en el Ayuntamiento de Sevilla ... ..	4674
Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas.—Resolución por la que se anuncia concurso para la provisión de la plaza que se indica ... ..	4673		

### V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		cada una de las cuatro series del sorteo celebrado el día 5 de septiembre de 1957 ... ..	4676
Centro Técnico de Intendencia.—Junta Económica ...	4675	Delegaciones.—Balears ... ..	4676
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>		<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
Parque Automovilista número 1 ... ..	4675	Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Anunciando concurso para contratar la ejecución del proyecto de antenas para el centro radioeléctrico de San Juan de Vilasar ... ..	4676
Comandancias Militares.—Melilla ... ..	4675	<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		Dirección General de Obras Hidráulicas.—Anunciando subasta de las obras de «Conducción y distribución de agua para el abastecimiento de Osuna (Sevilla)».	4677
Dirección General de Tributos Especiales.—Adjudicando premios a doncellas acogidas en Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid ...	4675		
Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 15 premios mayores de			

PAGINA	PAGINA
<p>Anunciando subasta de las obras de «Revestimiento y canalización general de la red de riegos del pantano de Maria Cristina (Castellón de la Plana), I, canal principal, desde el origen al kilómetro 5,605» ... .. 4677</p> <p>Anunciando subasta de las obras de «Distribución de agua a Casalarreina y de alcantarillado de la misma población (Logroño)» ... .. 4677</p> <p>Anunciando subasta de las obras de «Ampliación de la elevación para el riego de Vall de Uxó (Castellón de la Plana)» ... .. 4677</p> <p>Anunciando subasta de las obras de «Ampliación de la mejora y acondicionamiento del camino de acceso al pantano de Guadalest (Alicante)» ... .. 4677</p> <p>Anunciando subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a Oviedo, tercera etapa» ... .. 4677</p> <p>Anunciando subasta de las obras de «Terminación del canal de Toro y Zamora, trozo segundo (Zamora)». 4677</p> <p>Anunciando subasta de las obras de «Terminación de la mejora de riegos de la acequia de Arguinias de Alfara de Algimia (Valencia)» ... .. 4678</p> <p>Anunciando subasta de las obras de «Camino de servicio del trozo quinto bis de rehabilitación de la Real Acequia del Jarama, trozo sexto de rehabilitación de la Real Acequia del Jarama, y red de acequias y azarbes del trozo sexto bis de rehabilitación de la Real Acequia del Jarama (Madrid)» ... .. 4678</p> <p>Anunciando subasta de las obras de «Mejora y revestimiento de las acequias de riegos de la huerta de Villajoyosa (Alicante), sección acequia «Dels Plans», y ramales derivados» ... .. 4678</p> <p>Anunciando subasta de las obras de «Terminación del canal de Toro y Zamora, trozo tercero (Zamora)». 4678</p> <p>Anunciando concurso de las obras de «Presa de derivación de Valdeobispo (grupo a presa) y camino de servicio a la presa de Valdeobispo y de enlace con el pantano de Gabriel y Galán» ... .. 4678</p> <p>Anunciando subasta de las obras de «Mejora de riegos y revestimiento de las acequias de Piles (Valencia)». 4678</p> <p>Anunciando subasta de las obras de «Baches con aglomerado y riego con betún fluido en el camino de servicio de la margen izquierda del pantano de Bárceña (León)» ... .. 4678</p> <p>Anunciando subasta de las obras de «Proyecto reformado de conducción de aguas para abastecimiento a Blesa (Teruel), excluida la captación» ... .. 4679</p> <p>Anunciando subasta de las obras de «Proyecto modificado de precios del de ampliación del abastecimiento de aguas de Villafranca de Oria (Guipúzcoa)»... 4679</p>	<p>Anunciando subasta de las obras de «Conducción de agua para los depósitos del abastecimiento de Vigo (Pontevedra)» ... .. 4679</p> <p>Anunciando subasta de las obras de «Proyecto modificado del de replanteo del encauzamiento del río Turlia a su paso por Valencia (regulación del cauce entre el azud de Robella y el puente de hierro), tramo quinto (Valencia)»... .. 4679</p> <p>Anunciando subasta de las obras de «Canal de Babilafuente (Salamanca)»... .. 4679</p> <p>Confederaciones Hidrográficas.—Júcar ... .. 4679</p> <p>Servicios Hidráulicos.—Norte de España (Oviedo)... .. 4680</p> <p><b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b></p> <p>Delegaciones Administrativas.—Navarra... .. 4680</p> <p><b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b></p> <p>Delegaciones.—Madrid, Barcelona y Valladolid... .. 4680</p> <p>Subdelegaciones.—Cartagena... .. 4681</p> <p>Districtos Mineros.—Sevilla ... .. 4681</p> <p><b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b></p> <p>Jefaturas Agronómicas.—Alicante y Palencia ... .. 4681</p> <p>Jefaturas de Ganadería.—Alicante, Avila, Cáceres, Santander y Vizcaya... .. 4681</p> <p>Servicio Nacional del Trigo.—Salamanca y Segovia ... 4682</p> <p><b>MINISTERIO DEL AIRE</b></p> <p>Región Aérea Central.—Servicio de Obras ... .. 4682</p> <p>Región Aérea Pirenaica.—Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones... .. 4682</p> <p>Zona Aérea de Baleares.—Secretaría de la Junta Económica ... .. 4682</p> <p><b>SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO</b></p> <p>Delegaciones Provinciales de Sindicatos.—Orense (Obra Sindical «18 de Julio») ... .. 4683</p> <p><b>ADMINISTRACION LOCAL</b></p> <p>Diputaciones.—Alicante... .. 4683</p> <p>Ayuntamientos.—Cuenca y Serradilla (Cáceres) ... .. 4683</p> <p><b>VI.—Administración de Justicia</b> ... .. 4684</p> <p><b>VII.—Anuncios particulares</b> ... .. 4686</p>

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*CONVENIO Postal Universal, Protocolo Final y anejos, Reglamento de ejecución y anejos; Disposiciones relativas a la correspondencia-avión, Protocolo Final y anejos; Acuerdo referente a las cartas y cajas con valor declarado, Protocolo Final, Reglamento de ejecución y anejos; Acuerdo relativo a los paquetes postales, Protocolo Final, Reglamento de ejecución y anejos; Acuerdo relativo a los giros postales y a los bonos postales de viaje, Reglamento de ejecución y anejos; Acuerdo referente a las transferencias postales, suplemento sobre liquidación por transferencia postal de los valores situados en las oficinas de cheques postales, Reglamento de ejecución y anejos; Acuerdo relativo a los envíos contra reembolso, Reglamento de ejecución y anejos; Acuerdo relativo a las suscripciones a periódicos y publicaciones periódicas, Reglamento de ejecución y anejos, firmados en Bruselas el 11 de julio de 1952. Ratificación de la República del Paraguay.*

La Embajada de Bélgica en esta capital ha comunicado a este Ministerio que, con fecha 6 de agosto de 1957, la República del Paraguay ha ratificado el Convenio y Acuerdos de referencia.

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de mayo de 1957.

Madrid, 29 de agosto de 1957.—El Embajador Subsecretario, Santa Cruz.

\* \* \*

### MINISTERIO DE HACIENDA

*RECTIFICACION a la Orden de 26 de julio de 1957 por la que se disponía una nueva estructuración para los Presupuestos generales del Estado y de los Organismos autónomos.*

Habiéndose padecido algunos errores materiales en la publicación de la Orden de 26 de julio de 1957, acordada en Consejo de Ministros, por la que se disponía una nueva estructuración a los Presupuestos generales del Estado y de sus Organismos autónomos, publicada en la página \* 679 del número 198 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 3 de agosto de 1957, seguidamente se figuran las partes de los textos equivocados y sus correspondientes rectificaciones:

En el párrafo primero de la exposición, donde dice, después de un punto y seguido: «Y al alcanzar la actividad pública un campo de acción más amplio que en tiempos anteriores, su aspecto es también mayor en el complejo económico nacional, ...»; debe decir: «Y al alcanzar la actividad pública un campo de acción más amplio que en tiempos anteriores, su impacto es también mayor en el complejo económico nacional, ...»

En el párrafo sexto de la misma exposición, a continuación del primer punto y aparte, dice: «El ideal sería llegar a conocer todas las operaciones del sector público con los demás sec-

tores en que desde el punto de la contabilidad nacional conviene clasificar la economía del país»; y debe decir: «El ideal sería llegar a conocer todas las operaciones del sector público con los demás sectores en que desde el punto de vista de la contabilidad nacional conviene clasificar la economía del país».

En el párrafo octavo, también de la exposición, al principio del mismo, dice: «Del examen de la capitulación de ingresos y gastos que se establece se desprende una diferencia entre lo que pudiéramos llamar corrientes, ...», y debe decir: «Del examen de la capitulación de ingresos y gastos que se establece se desprende una diferenciación entre los que pudiéramos llamar corrientes, ...»

En el párrafo undécimo de la referida exposición, en el último punto y aparte dice: «... si bien se prevé la excepción del mismo de aquellos servicios a los que por sus características les resultan muy difícil su confección o no ofrezcan consecuencias prácticas»; y debe decir: «... si bien se prevé la excepción del mismo de aquellos servicios a los que por sus características les resulta muy difícil su confección o no ofrezca consecuencias prácticas».

En el artículo primero, a continuación de la clasificación que en él se establece y al final de la indicación primera, que dice: «... sin que la suma de las cantidades que se figuren en ambos apartados pueda exceder en ningún caso de la dotación que el respectivo grupo tenga asignada»; debe decir: «... sin que la suma de las cantidades que se figuren en ambos apartados pueda exceder en ningún caso de la dotación que el respectivo grupo tenga asignada».

En el capítulo séptimo de la estructuración que el artículo tercero de la Orden establece figura como expresión del artículo cuarto: «De acciones de Sociedades y particulares en Empresas»; debiendo figurar la de: «De acciones de Sociedades y participaciones en Empresas».

Madrid, 3 de septiembre de 1957.

\* \* \*

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 24 de junio de 1957 por la que se dan normas para el ejercicio de las funciones encomendadas a la Sección de Información y Servicio Interior.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 12 de julio de 1955 se creó en este Departamento, en atención a lo interesado por otra de la Presidencia del Gobierno, de 13 de abril anterior, y para cumplimiento del Decreto de la misma Presidencia, de 13 de noviembre de 1944, desarrollado por la Orden de 21 de iguales mes y año, la Sección de Información y Servicio Interior, dependiente de la Subsecretaría de este Ministerio, y resulta procedente, para el mejor desarrollo de las funciones que le están encomendadas y de las atribuciones pertinentes, señalar normas para el ejercicio de ellas.

En consecuencia, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La Sección de Información y Servicio Interior es la encargada de recibir de los particulares y Entidades las consultas que formulen acerca del estado de los asuntos en tramitación en las oficinas dependientes del Departamento, previa justificación, a juicio del Jefe de la Sección, de la personalidad de los interesados y de su legítimo interés en el asunto de que se trate. Dichas consultas se harán en el modelo de impreso que

figura como anejo a la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 21 de noviembre de 1944.

2.º Las consultas podrán formularse directamente a la Sección o a través del Registro General del Ministerio, y el plazo para resolverlas o contestarlas será el de ocho días, a contar del siguiente al en que se reciba la petición, fijándose el horario de servicio al público de diez de la mañana a una de la tarde de los días laborables, debiendo colocarse en sitio visible las oportunas indicaciones para general conocimiento.

3.º La Sección tendrá a disposición del público un Libro Oficial de Reclamaciones, en el que los interesados o sus representantes legales acreditados, una vez justificada su personalidad e interés, podrán consignar, suscribiendo la anotación con su firma y haciendo constar su domicilio y profesión, cuantas deficiencias, demoras, faltas, etc., crean haber observado en el funcionamiento de los servicios, así como las quejas acerca de la conducta y trato de los funcionarios del Ministerio en su relación con el público.

Las reclamaciones podrán también hacerse por escrito dirigido al Jefe de la Sección, surtiendo los mismos efectos que las anotadas en el Libro.

4.º De unas y otras dará cuenta el Jefe de la Sección a la Subsecretaría en el más breve plazo posible, a fin de que puedan adoptarse las medidas oportunas para corregir las anomalías observadas y exigirse, en su caso, las responsabilidades que procedan.

5.º Las anotaciones que se hagan en el Libro Oficial de Reclamaciones no producirán efecto administrativo, y no servirán, por consiguiente, para interponer recursos ni para evitar las caducidades de los plazos de los mismos.

6.º En cuanto al Servicio Interior, la Sección evacuará cuantos informes y consultas se le encomienden por el titular del Departamento, los Directores generales, el Secretario general Técnico y el Oficial Mayor, pudiendo recoger para ello los datos que precise de las distintas Dependencias y Servicios del Ministerio.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1957.—P. D., Agustín Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 2 de septiembre de 1957 por la que se aprueban los cuestionarios y orientaciones metodológicas del primer curso de las enseñanzas de aprendizaje correspondientes al grado de Oficial industrial.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de agosto del presente año, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Junta Central de Formación Profesional Industrial,

Este Ministerio, oído el Consejo Nacional de Educación, ha tenido a bien aprobar los adjuntos cuestionarios orientaciones metodológicas del primer curso de las enseñanzas de aprendizaje correspondientes al grado de Oficial industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

PLAN DE ESTUDIOS DEL PRIMER CURSO DEL APRENDIZAJE CORRESPONDIENTE AL GRADO DE OFICIAL INDUSTRIAL

Años	Cursos	Matemáticas	Ciencias	Tecnología	Dibujo	Prácticas Taller	Lenguas	Religión	Formación Es- piritu Nacio- nal	Educación Física	Total
14	1.º	Aritmética ra- zonada y Geometría demostrada a racional:	Elementos Fi- sica y Quí- mica:	Tecnología ge- neral:	Dibujo Geo- métrico In- dustrial:	Taller del Ofi- cío:	Ré dacción y Lectura:	Religión:	Formación Es- piritu Nacio- nal:	Educación Fi- sica:	44 h.
		6 h.	6 h.	3 h.	6 h.	15 h.	2 h.	2 h.	1 h.	3 h.	

**CUESTIONARIOS Y ORIENTACIONES METODOLÓGICAS  
DEL PRIMER CURSO DEL GRADO DE APRENDIZAJE  
INDUSTRIAL DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN  
PROFESIONAL INDUSTRIAL**

**MATEMÁTICAS**

**ARITMÉTICA Y GEOMETRÍA**

(Seis horas semanales)

**A**

Número natural. Operaciones.  
Número racional. Operaciones. Propiedades.  
Números negativos.  
Potencias de exponente natural: sus propiedades.  
Fracciones decimales ilimitadas.  
Radicales de segundo grado. Operaciones.  
M. c. d. y m. c. m. Propiedades.  
Números primos.  
Razones y proporciones.  
Iniciación al estudio de la aritmética mercantil.  
Proporcionalidad directa e inversa.  
Regla de tres simple y compuesta.  
Repartimientos proporcionales.  
Reglas de aligación compañía y conjunta.  
Interés simple.  
Concepto de monomio y polinomio.  
Cantidades negativas. Operaciones.  
Ecuación de primer grado con una incógnita.

**B**

Geometría plana razonada. Conceptos y teoremas fundamentales.  
Igualdad y desigualdad de segmentos y de ángulos.  
Ángulos en la circunferencia.  
Teorema de Thales.  
Igualdad y semejanza de triángulos y de polígonos.  
Nocios del procedimiento a seguir para el cálculo del número.  
Unidades angulares. Radián.  
Segmentos fundamentales en el triángulo. Relaciones métricas.  
Polígonos regulares. Círculo. Relaciones métricas.  
Determinación de un punto en el plano. Coordenadas.  
Conceptos intuitivos fundamentales de geometría del espacio.  
Posiciones de rectas y planos. Diedros. Paralelismo y perpendicularidad. Conceptos intuitivos fundamentales de proyección y proyectante. Volúmenes.

*Concepto.*—Aun cuando este curso puede seguir a los dos de Preaprendizaje, es preciso tener en cuenta que no todos los alumnos han de tener tal procedencia. Por ello, en este primer curso de la formación del oficial se han de fijar los conocimientos básicos, aunque elementales, de la Matemática, iniciando el concepto racional sin extremar las demostraciones y tratando de desarrollar la capacidad mental del escolar con ejercicios frecuentes; se resolverán con preferencia problemas técnicos y gráficos ligados con los que al alumno se le presentan en el taller; dibujo y ambiente en que se encuentra.

**CIENCIAS**

(Seis horas semanales)

**ELEMENTOS DE FÍSICA Y QUÍMICA**

(Ramas del Metal, Eléctrica, de la Madera, Química, Textil y de la Construcción)

**A**

Generalidades. Estados físicos de la materia. Propiedades generales de los cuerpos y particulares de cada estado. Fenómenos: sus clases.

*Estática*

Fuerzas. Equilibrio. Máquinas simples. Composición de fuerzas.

*Cinemática*

Movimientos del punto material. Movimientos del sólido indeformable.

*Dinámica*

Leyes fundamentales. Trabajo, energía y potencia. Unidades. Rendimientos.

Gravitación y gravedad. Aparatos de pesar. Medidas de las magnitudes físicas.

*Hidrostática*

Sus leyes y aplicaciones. Densidad y peso específico. Su determinación.

*Neumática*

Leyes. Barómetros. Manómetros.

*Acústica*

Cualidades y propiedades del sonido. Escala musical. Instrumentos.

*Calor*

Concepto y medida de temperaturas. Escalas termométricas. Dilatación. Calorimetría. Cambios de estado. Transmisión del calor. Relaciones entre el calor y trabajo.

*Óptica*

Luz. Conceptos generales. Velocidad. Propagación. Reflexión y refracción. Espejos. Lentes. Prisma. Instrumentos ópticos.

*Magnetismo*

Fenómenos magnéticos. Leyes. Brújula.

*Electrostática*

Conceptos generales. Condensadores.

*Electrodinámica*

Conceptos y leyes generales. Electrolisis. Noción de electromagnetismo e inducción electromagnética.

**B**

*Química*

Concepto, generalidades y división. Constitución de la materia. Nomenclatura y notación química.

Transformaciones químicas. Reacciones y leyes fundamentales.

Mezclas y combinaciones.

Catalisis química: Catalizadores.

Pesos moleculares y atómicos.

Oxidos, ácidos, bases y sales. Propiedades generales.

Problemas relacionados con reacciones químicas sencillas.

Prácticas elementales de laboratorio.

Descripción elemental de los no metales más frecuentes.

Descripción y propiedades de los metales más importantes.

Descripción y propiedades de los compuestos más frecuentes.

Rudimentos de química orgánica.

*Concepto.*—En el desarrollo de la presente asignatura se omitirá en lo posible todo cálculo matemático, limitándose a las conclusiones finales que expresan propiedades físicas o químicas.

Se tratará sobre todo de dar al alumno un conocimiento descriptivo de los fenómenos y de sus aplicaciones directas e inmediatas en la industria y en la vida real observada por el alumno.

Se procurará no sobrecargar su memoria, procurando, sobre todo, que comprenda y sepa expresar y aplicar lo comprendido.

Se realizarán frecuentes ejercicios y problemas numéricos sencillos de inmediata aplicación.

#### *Normas metodológicas para Matemáticas y Ciencias*

1. Ha de tenerse en cuenta, ante todo, que el fin de la enseñanza profesional no es formar entendimientos especulativos, sino hombres destinados al trabajo manual inteligente.

Las asignaturas del Ciclo Matemático y de Ciencias no constituyen, pues, un fin en sí mismas dentro del plan de enseñanza profesional, sino que tienen como primer objetivo proporcionar al alumno un instrumento mental al servicio de las prácticas de taller o de laboratorio y de los conocimientos tecnológicos correspondientes. Sin olvidar, ciertamente, como segundo objetivo, el carácter formativo de las facultades humanas, propio de estas disciplinas.

Por eso debe haber un perfecto enlace en cada curso entre la enseñanza de estas asignaturas y la de Taller o Laboratorio, Dibujo y Tecnología.

2. Si bien el Profesor deberá desarrollar a lo largo del curso todo el cuestionario de cada asignatura, de modo que los alumnos más adelantados puedan asimilarlo en su totalidad, cuidará de no sobrecargar la memoria del joven y pondrá especial cuidado en seleccionar unos pocos conocimientos fundamentales que todos los alumnos deberán poseer con seguridad al fin del curso. Sobre ellos volverá cuantas veces sea necesario, sirviéndose de toda clase de ejercicios de aplicación.

3. La mentalidad poco abstractiva de nuestros alumnos requiere un uso continuo de la intuición como auxiliar de las explicaciones. Se procurará que ningún concepto de la Rama de Ciencias quede sin materializar ante los ojos de los alumnos y se dotará a las clases de material auxiliar que permita realizar en todas ellas este tipo de enseñanza intuitiva.

4. Los problemas y ejercicios prácticos serán muy numerosos y frecuentes en cada asignatura, aunque ello obligue en alguna ocasión a reducir el tiempo dedicado a la teoría. Se procurará que dichos ejercicios y problemas se refieran a objetos y fenómenos que el alumno encuentra en el taller o en otras asignaturas y en su vida cotidiana. Por ejemplo: los ejercicios de cubicación podrán referirse a veces a piezas del taller o a objetos croquizados o interpretados en la clase de Dibujo.

5. Será muy útil que cada alumno vaya confeccionando de su puño y letra, a lo largo de los cursos, en una libreta de bolsillo, un sencillo prontuario, en el que se contengan las fórmulas de Matemáticas y Ciencias (seleccionadas por los respectivos Profesores) que le han de ser más útiles en su futura vida profesional. Este prontuario, que tiene el calor y el valor de lo hecho por uno mismo, deberá estar dividido en secciones para las diversas asignaturas y tener un tamaño y resistencia como para poder ser manejado continuamente durante años en el taller, laboratorio u oficina profesional.

6. No obstante lo dicho en las anteriores normas, no ha de olvidarse que los alumnos más capaces de la Enseñanza Profesional han de suministrar los mejores aspirantes al grado medio de la Enseñanza Técnica (Peritaje), y que ésta les admite, a la salida de las Escuelas de F. P. I., a sus exámenes de madurez o cursos selectivos.

Por esto ha de darse un suficiente desarrollo de conocimientos, ampliando para los más destacados las explicaciones y ejercicios prácticos, a fin de que alcancen el nivel propio de ese grado de la enseñanza.

7. El desarrollo y evolución psicológica de nuestros alumnos, en relación con la edad en que reciben estas enseñanzas, aconsejan una formación cíclica, en la que en cada curso se esbocen ordenadamente algunos conocimientos que serán objeto de un estudio más completo en cursos subsiguientes y se repasan bajo nuevos aspectos los que se aprendieron en cursos anteriores.

#### TECNOLOGÍA GENERAL

(Tres horas semanales)

(*Ramas del Metal, Eléctrica, de la Madera, Química y de la Construcción*)

Metalurgia.—Hierros y aceros. Cobre, plomo, aluminio, cinc, estaño, níquel y antimonio. Yacimientos, obtención y aplicaciones industriales y formas comerciales. Principales oficios.

Maderas.—Su clasificación y propiedades generales. Aplicaciones industriales y escuadrias comerciales. Principales oficios. Chapeados, contrachapeados, aglomerados y otros materiales en los que interviene la madera.

Principales materiales eléctricos: conductores y aislantes. Tipos y aplicaciones. Principales oficios.

Combustibles.—Carbones, leñas, petróleos y principales derivados. Principales oficios.

Cales, cementos y vidrios.—Propiedades principales y aplicaciones industriales. Principales oficios de la construcción.

Materias y fibras textiles.—Propiedades y aplicaciones industriales. Principales oficios.

Plásticos.—Conocimientos generales y de aplicación.

Lubrificantes.—Aceites animales, minerales y vegetales.

#### TECNOLOGÍA DE LA RAMA TEXTIL

Materias textiles: su clasificación. Propiedades esenciales. Algodón, cáñamo, yute, esparto y otras fibras textiles vegetales. Caracteres botánicos y físicos y elaboración; variedades más importantes, Cultivo y recolección.

Fibras textiles animales. Lana y pelos. Principales razas. Clasificación y caracteres anatómicos y físicos de la lana. Elasticidad.

Lavado industrial de la lana. Desengrasado. Secado.

Clasificación comercial de las lanas. Lana regenerada.

Pelos. Diversos tipos: cabra, llama, alpaca, vicuña, etc.

Seda. Elaboración e hilaturas. Caracteres físicos y examen microscópico.

Fibras celulósicas artificiales. Preparación. Hilatura. Caracteres físicos y propiedades.

El papel, como fibra textil. El caucho. Fibras sintéticas. Fibras minerales.

#### *Orientaciones metodológicas para Tecnología general*

1.º Siendo la tecnología la base fundamental para la formación racional y técnica de los alumnos en su orientación hacia la práctica de su profesión, es notable su importancia dentro del plan de enseñanza.

Por lo mismo debe procurarse una exposición clara y metódica para facilitar la comprensión y asimilación de las materias tratadas.

2.º Las clases de tecnología tienen por objeto proporcionar a los alumnos los conocimientos básicos de su profesión; por eso el profesor ha de evitar tengan un carácter excesivamente teórico. El conocimiento de los materiales, herramientas, máquinas y demás aparatos facilitará el desarrollo del trabajo, y su empleo en las prácticas asegurará esta formación básica.

3.º Ha de procurarse que haya una íntima relación entre las clases de tecnología y los ejercicios prácticos de taller.

Facilitaría grandemente esta coordinación el que los profesores de tecnología y de prácticas (de taller o laboratorio) colaboren en la confección de los programas respectivos, redactándolos conjuntamente.

Se completaría esta relación e interdependencia haciendo que los alumnos, a medida que van realizando los ejercicios prácticos, describan el proceso del trabajo que ejecutaron y de los elementos que entran en el mismo.

4.º Para consolidar los conocimientos adquiridos en las clases teóricas y su uso en las prácticas ayudará mucho iniciar a los alumnos en la confección y uso de prontuarios donde anotar los esquemas, fórmulas, procedimientos prácticos y notas de interés y de uso más frecuente, así como el manejo de gráficas y tablas.

5.º Para captar mejor la atención de los alumnos y facilitarles la comprensión de las explicaciones teóricas convendrá hacer uso de los medios didácticos o de orden práctico que se relacionen con las lecciones que se exponen; así, por ejemplo, llevar a las aulas los aparatos, piezas o mecanismos a que se refiere la lección.

En algunos casos, estas explicaciones se darán en el mismo taller.

Resultará también muy provechoso la visita a factorías relacionadas con las especialidades o materias en programa.

6.º La distribución por meses de las materias a desarrollar a lo largo del curso y los exámenes periódicos sobre las mismas reflejan y aseguran la marcha de los estudios y facilitan el control sobre los alumnos, sirviendo de estímulo y acicate para los mismos.

*Orientaciones metodológicas para la Tecnología textil*

El cuestionario abarca como tema general el conocimiento de materias textiles. Se procurará que los alumnos tengan muestras de cada una de ellas, así como de las microfotografías de las mismas. En general, hay que considerar que las enseñanzas del aprendizaje textil deben ser teórico-prácticas. Se acostumbrará al alumno a observar y conocer las fibras al microscopio. Es tema fundamental de este curso la clasificación de las materias textiles.

**D I B U J O****DIBUJO GEOMÉTRICO-INDUSTRIAL**

(Seis horas semanales)

Corrección de los útiles de Dibujo.  
Trazado de problemas geométricos fundamentales.  
Ejercicios de rayado.  
Tangencias compuestas. Puntos de contacto.  
Trazado de la espiral, óvalo y ovoide.  
Trazado de curvas de segundo grado.  
Trazado de ejercicios y de figuras sobre tangencias con aplicación progresiva a elementos industriales.  
Escalas de Dibujo.  
Escalas gráficas.  
Aplicación de las escalas. Ejercicios de construcción de distintas figuras y conjuntos a escalas diversas.  
Ejercicios progresivos de rotulación normalizada, con pauta y sin ella  
Clases de líneas empleadas en el Dibujo Industrial.  
Dibujo de formas corpóreas de utensilios de los diferentes oficios, con tendencia intuitiva a la representación diédrica.  
Simetría y asimetría gráfica. Ejercicios.  
Copia a tamaños distintos de formas gráficas irregulares por referencia a ejes coordenados.  
Iniciación intuitiva a la perspectiva caballera.

*Orientaciones metodológicas para la enseñanza del Dibujo*

Fundamentalmente deberá tenerse en cuenta que la representación de un objeto puede obtenerse de dos maneras: tal como él es o tal como se le ve.

En el primer caso quedan expresadas todas las relaciones de longitud, latitud y espesor que mantienen entre sí las partes que componen el objeto dibujado con las formas que las limitan.

En el segundo caso las formas del objeto son representadas con las alteraciones que sufren en nuestra percepción, debidas a su posición y a la distancia respecto a nuestros ojos.

Al Dibujo construido en el primer caso se le llama Dibujo geométrico; en el segundo caso, Perspectiva.

El Dibujo geométrico, tanto en su sustancia como en su proceso, es puramente matemático; una abstracción de necesaria utilidad para todas las profesiones cuyo fin sea producir objetos. Un cuerpo dibujado de este modo en manos de un operario que sepa interpretarlo permite una reproducción exacta del mismo, pudiendo así construirse independientemente las diferentes piezas de un mínimo conjunto que han de coincidir exactamente.

A tenor de las anteriores consideraciones, la finalidad de este primer año de Dibujo será familiarizar a los alumnos con el buen uso de los instrumentos de Dibujo y acostumbrarlos a un trazado preciso y exacto. Los temas serán: juegos de línea recta, polígonos regulares, acuerdo y combinaciones de líneas circulares, óvalos, elipses, etc. No deberán hacerse más construcciones geométricas que aquellas que realmente intervengan en las ejecuciones gráficas que sean propias de los oficios industriales.

Como complemento formativo y al propio tiempo intuitivo para el posterior alcance de las disciplinas debe dársele al alumno también en este curso, de modo sucinto y experimental, los principios generales de la Perspectiva caballera.

**PRACTICAS DE TALLER**

(Quince horas semanales)

**AJUSTADOR, MONTADOR, TORNERO Y CALDERERO-SOLDADOR**

Los alumnos realizarán ejercicios elementales de lima, comenzando por el ejercicio denominado «Hierro en U», para que se adiestren en el manejo de la lima y lleguen a conocer las

clases de herramientas usadas en esta profesión. Podrán realizar aproximadamente doce prácticas de taller, en las que, además de ejecutar superficies planas, trabajen las superficies que forman ángulos de 90, 45, 60, 30 y 120 grados.

*Rama de la Madera*

Estas prácticas comenzarán con el desbaste de la madera, realizando suficiente número de ejercicios que permitan a los alumnos dominar el uso de la garlopa, pasando luego a ejercicios elementales de ensambles rectos. En medidas se acostumbrarán a manejar la escuadra y falsa escuadra.

*Rama Eléctrica*

Este curso es común para todas las especialidades de Electricidad, y realizarán los ejercicios de primer curso de ajuste, completándolos con algunos ejercicios de conexiones, derivaciones de conductores en general, así como con interpretación de símbolos y esquemas sencillos.

*Rama Química*

Medidas de fuerzas con dinamómetro. Medidas de longitudes, superficies, volúmenes, masas, tiempos, velocidades y aceleraciones.

Determinación de densidades y pesos específicos. Manejo de barómetros, manómetros y termómetros.

Prácticas de reflexión y refracción de la luz, de espejos, lentes, prismas e instrumentos ópticos.

Prácticas con imanes y brújulas.  
Utilización del material y de los aparatos de uso más frecuente en los laboratorios y en la industria.

Conocimiento de los productos químicos más corrientes.

Ideas generales sobre el trabajo en los laboratorios químico-industriales.

Trabajo del corcho.

Trabajo del vidrio.

Precauciones diversas que se han de tener en cuenta en las operaciones anteriores

Reacciones de reconocimiento de algunos cationes y aniones sencillos.

**HILADOR, TEJEDOR, TINTORERO Y APRESTADOR**

Prácticas generales de lima y ajuste.

Prácticas de lavado, desengrasado y secado de las lanas y pieles.

Conocimiento de elasticidad y resistencias de fibras textiles, animales y vegetales. Idem de caucho, nylon y otras fibras artificiales. Idem de hilos.

Prácticas generales sobre empalmes de hilos.

Idem sobre conexiones de máquinas en el taller.

**CANTERO-MARMOLISTA Y ALBAÑIL**

Conocimientos de herramientas y uso práctico de las mismas.

Apagado de cal.

Elaboración de morteros. Tabiques de ladrillo.

Prácticas elementales sobre desbastado y labra de piedras y mármoles.

Empalmes y ensambles de madera.

Prácticas elementales sobre elaboración de hormigones en masa.

Ensayos elementales de materiales de construcción.

*Orientaciones metodológicas para las Prácticas de Taller*

Los Maestros encargados de las Prácticas de taller o de laboratorio procurarán que los ejercicios a realizar estén encaminados a seguir una perfecta formación del futuro oficial.

Muchos de los trabajos a realizar se referirán a productos de actual fabricación, procurándose, sobre todo, el conseguir un perfecto conocimiento de las primeras materias empleadas en cada uno de los oficios, así como la utilización de las mismas.

En las fichas de trabajo serán reflejados cada uno de los diversos aspectos de esta formación, tales como precisión de medidas, tiempo empleado, presentación, acabado general, aprovechamiento de material, orden y conservación de las herramientas y autonomía individual. Estas fichas deben acompañar a cada uno de los ejercicios prácticos realizados.

Si bien el número de ejercicios prácticos tanto de taller como de laboratorio, debe determinarse según los cursos y especialidades, sin embargo, se procurará que sean suficientes

para asegurar el dominio de la profesión según el curso o grado Ayudará mucho a captar la atención e interés de los alumnos el que dispongan del total de los ejercicios prácticos que vayan ejecutando, de forma que ellos mismos puedan comprobar los progresos conseguidos.

Es de suma importancia a este fin la ejecución de elementos útiles y de alguna importancia, en los dos últimos casos, así como evitar la monotonía, causa frecuente de desalientos en los muchachos, procurando que desarrollen trabajos distintos, cada uno de los cuales hará suponer un avance en su formación.

## L E N G U A S

### REDACCIÓN Y LECTURA

#### Fonética

El grupo fónico. La entonación. Función expresiva de la entonación.

Nociones sobre la entonación de las oraciones simples. Nociones sobre la entonación de las oraciones compuestas.

Consideración de las oraciones parentéticas.

Ortología de la frase.

#### Ortografía

Empleo de los signos de puntuación.

Empleo del paréntesis y de los guiones. Las comillas. La raya. El subrayado.

Empleo de los signos de interrogación y admiración. Puntos suspensivos.

#### Morfología

Valos expresivo de los sufijos. El diminutivo.

El pronombre *se* y sus funciones.

Los modos verbales.

Infinitivos. Gerundio. Participio.

Significación de los tiempos verbales en español.

Frasas adverbiales.

Conjunciones coordinativas. Conjunciones y frases subordinadas.

#### Sintaxis

Elementos mínimos que componen una oración. Oraciones sin verbo. La interjección y su naturaleza. El vocativo.

La onomatopeya y su valor significativo.

Coordinación y subordinación entre los elementos de la operación simple. Formas de coordinación, polisíndeton y asíndeton. Formas de subordinación.

Idea de la oración subordinada. Sus clases. La oración sustantiva con artículos y sin ellos.

Oraciones coordinadas. Sus clases. Oraciones subordinadas.

El subjuntivo, modo de la subordinación. El subjuntivo fuera de la subordinación.

Clases de complementos. Oraciones de relativo, explicativas y especificativas.

Complementos adjetivos del nombre sustantivo: atributo y epíteto.

Complementos preposicionales del sustantivo y adjetivo.

Diversas funciones del infinitivo.

Funciones del gerundio. Construcciones viciosas.

Las preposiciones. Agrupación de preposiciones.

Orden de las palabras. Inversión del sujeto. Hipérbaton.

Diversos procedimientos lingüísticos para señalar el énfasis o relieve. El estilo directo y el indirecto. Transposición de los tiempos y de las personas.

## LECTURAS

### Prosa

«Lazarillo de Tormes»: Tratado I (Episodio del vino y las uvas).

López de Gomara: «Historia de la conquista de México» (capítulo 109, Otumba).

Alvar Núñez Cabeza de Vaca: «Comentarios» (cap 11, Salto del río Igatu y trabajos de llevar por tierra las canoas).

Padre Acosta: «Historia natural y moral de las Indias» (I. III capí 9, Efectos maravillosos de vientos).

Agustín de Zárate: «Historia del descubrimiento y conquista del Perú» (cap I, Calmanes).

Cervantes: «Quijote» (I. 9. Aventuras de los molinos de viento).

Martínez de la Rosa: «Hernán Pérez el Pulgar, el de las hazafías».

Bécquer: «Maese Pérez, el organista».

Fernán Caballero: «Juan Soldado».

Pedro Antonio de Alarcón: «Historietas nacionales» (La buenaventura).

Concha Espina: «Un cuento».

Benavente: «La Cenicienta».

### Versos

Romances: «Conquista de Alhama».

Cancioncilla: «Tres moriscas se enamoran».

Gil Vicente: «Cuán hermosa es la doncella».

Fray Ambrosio Montesinos: «Desterrado parte el niño».

Lope de Vega: «A la esposa divina».

Lope de Vega: Soneto. «¿Qué tengo yo que mi amistad procuras?»

Avila: «Portalico divino».

Verdaguer: «Canción del ruiseñor» («Allá en el estable, cerca del portal»).

Eduardo Marquina: «En Flandes se ha puesto el sol» (acto IV, Magdalena ciñe la espada a Albertino).

### Orientaciones metodológicas

El carácter eminentemente práctico que deben tener los estudios de la propia lengua y los de Literatura exige que la teoría gramatical y literaria se desarrolle sobre ejemplos concretos, esto es, sobre textos literarios debidamente seleccionados.

De ahí el sentido pragmático del cuestionario, que reduciendo al mínimo el acervo de nociones abstractas y de datos memorísticos, amplía proporcionalmente a sus exigencias en cuanto a lecturas y ejercicios escritos de toda índole, siempre a la vista de textos cuidadosamente sacados de las obras maestras de la Literatura.

A este propósito obedece la insistencia en señalar ejemplos al final del cuestionario de cada curso. Nótese, sin embargo, que estas relaciones de textos literarios no deben coartar las iniciativas pedagógicas del Profesorado. Si bien en algunas ocasiones pueden ser útiles a título de orientación para facilitar el desarrollo eficaz de la labor docente, en general conviene dejar cierto margen de libertad al Profesor para la organización de su trabajo didáctico.

Todo texto elegido deberá ser revisado por el Profesor para evitar cualquier palabra o frase que a su juicio sea impropia para la edad y condición de los alumnos.

Tarea común para los alumnos de Gramática española y de Lengua y Literatura será el manejo del Diccionario.

El Profesor leerá primeramente el pasaje que haya de ser comentado, y a continuación volverá a leerlo el alumno, cuidando el Profesor de corregir todos los defectos graves de pronunciación y entonación que observe.

Otro alumno explicará el significado total del pasaje leído, y el Profesor corregirá las deficiencias de ordenación y expresión de ideas y palabras.

El Profesor comentará el texto atendido, en primer lugar, al léxico, y después comprobará en el texto la doctrina gramatical explicada hasta aquel día, todo ello sin perjuicio de la activa participación del alumno en estas tareas.

Los textos señalados como lectura deberán servir de base a los ejercicios siguientes:

- Lectura por un alumno, en voz alta.
- Resumen oral o escrito de su contenido.
- Explicación del léxico.
- Análisis morfológico y sintáctico elemental.
- Recitado de algunas composiciones poéticas.
- Noticia sucinta del autor y la obra.

Ejercicios frecuentes de Dictado y Ortografía.

Ejercicio de redacción sobre temas preferentemente narrativos, de acuerdo con el guión propuesto por el Profesor.

## RELIGION

### MORAL

#### Los Mandamientos de la Ley de Dios

Concepto de la ley natural. Concepto e historia del Decálogo. División y resumen de los diez mandamientos. Necesidades y posibilidades de observarlos.

**Primer mandamiento.**—Qué nos manda (creer y amar a Dios: oración: culto). Qué nos prohíbe (ignorancia religiosa: respeto humano: odio a Dios: idolatría: superstición: sacrilegio).

**Segundo mandamiento.**—Qué prohíbe (la blasfemia: su gravedad). Qué manda. Juramento: condiciones para su licitud.

**Tercer mandamiento.**—Qué manda. Las fiestas del cristiano. La Santa Misa; qué es; obligación de oírla. Prohibición de trabajar en día de fiesta. La honesta diversión.

**Cuarto mandamiento.**—Deberes para con los padres (amor, respeto, obediencia y asistencia). Concepto de autoridad. Deberes para con la autoridad eclesiástica y civil. Deberes para con la autoridad patronal. Deberes recíprocos de padres, autoridades y patronos.

**Quinto mandamiento.**—Qué prohíbe. Suicidio, homicidio, escándalo. Qué manda. Perdón de injurias.

**Sexto y noveno mandamientos.**—Elogio de la pureza. Cuántos, con la gracia de Dios, se mantienen castos. Obligación de guardarla en pensamientos, deseos, palabras y obras. Cómo se peca de pensamiento, deseo, conversaciones y obras. Consecuencias de la impureza. Principales peligros de la pureza. Medios para conservarla.

**Séptimo y décimo mandamientos.**—El derecho de propiedad. Robo, rapiña, fraude y usura. Injusta damnificación. Restitución.

**Octavo mandamiento.**—Falso testimonio. Murmuración. Calumnia. Juicio temerario. Mentira y sus clases.

#### *Preceptos de la Iglesia*

Potestad de gobierno en la Iglesia. La Iglesia da leyes. Preceptos generales de la Iglesia. Obligación de obedecerlos.

**Primer precepto.**—Oír misa entera los domingos y fiestas de guardar. Cómo se falta a este precepto.

**Segundo precepto.**—En qué consiste la ley de la abstinencia y del ayuno. A quiénes obliga. Quiénes están dispensados. La Bula de la Cruzada.

**Tercer precepto.**—Confesión anual. Cuándo se debe también confesar. Comunión pascual. A quiénes obliga. El Viático. Frecuencia de Sacramentos.

**Cuarto precepto.**—Qué significa «atender a las necesidades de la Iglesia según las leyes y costumbres». Derechos de la Iglesia y deberes de los fieles en este sentido.

**Quinto precepto.**—Cómo se cumple el quinto precepto: «No celebrar solemnemente bodas en los tiempos prohibidos».

#### *Orientaciones metodológicas*

Al fijar el cuestionario de Religión para los alumnos de Enseñanza Profesional Industrial hay que tener en cuenta que una parte muy importante de ellos asisten a las clases cansados del trabajo del día, con el único propósito en muchos casos de aprender y perfeccionarse en las prácticas de su oficio y sin prestar la debida atención ni siquiera hacia asignaturas fundamentales para su profesión, como la Tecnología y el Dibujo específico de la misma, y relegando erróneamente las restantes disciplinas a un segundo plano.

En consecuencia, a los alumnos de Formación Profesional Industrial parece aconsejable señalarles en cada curso un número mínimo de cuestiones; y será luego tarea del Profesor el insistir sobre los puntos básicos para dar ideas sólidas y arraigar convicción de las verdades fundamentales, formando conciencias rectas de vida cristiana. Esta es la meta a que todo Profesor debe atender.

A este fin la clase debe convertirse en un verdadero vínculo de estudios; el Profesor hará una exposición sencilla del tema correspondiente, y luego permitirá y aun provocará preguntas de los alumnos, excitando su interés con otra serie de preguntas suyas bien preparadas, en las cuales procurará siempre tocar verdades ya explicadas para que queden bien grabadas en el alma de los alumnos. Elemento de gran utilidad es confirmar el punto doctrinal con ejemplos del Antiguo y Nuevo Testamento y otros de probada verdad histórica, que, bien explicados, hacen siempre mella en el auditorio.

Es evidente que la Religión hay que hacerla apreciar dando a la clase amenidad e interés, pero también exigiendo de los alumnos la correspondiente atención y empeño en aprenderla. Por esto debe rendirse examen de ella y puntuar como toda otra asignatura; eso sí, con gran comprensión y sin exigencias inoportunas que pudieran provocar aversión a la misma o despreocupación hacia su estudio.

En fin, el Profesor procurará aprovechar las principales fes-

tividades litúrgicas del año, ya del Señor, ya de la Virgen San José Obrero, etc., para insistir en los puntos dogmáticos o morales con ellas relacionados y hacer a los alumnos una oportuna reflexión moral.

## DERECHO SOCIAL

(Una hora semanal)

El Derecho.

El trabajo: la técnica. El capital. La Empresa. Sus relaciones. La Justicia social.

El Derecho social.

Principios que informan el Derecho social español: Fuero del trabajo y Fuero de los españoles.

Principios que rigen la aplicación del Derecho social: irrenunciabilidad; respeto a las condiciones más beneficiosas; aplicación de la norma más favorable al trabajador.

Organos de creación y aplicación del Derecho social español.

El contrato de trabajo: concepto y elementos.

Nociones sobre contratos especiales: a) Trabajo de mujeres y de menores. b) Aprendizaje.

Condiciones legales del contrato de trabajo: a) Salario. b) Jornada. c) Descansos (dominical, semanal, vacaciones, etcétera). d) edad. e) Sexo. f) Naturaleza del trabajo.

#### *Orientaciones metodológicas*

Para impartir la disciplina de Derecho social y Capacitación sindical correspondiente al primer curso de las enseñanzas de Aprendizaje industrial, el Profesor deberá tener presente que los alumnos se encuentran por primera vez con las materias objeto del cuestionario.

Por este motivo, en las explicaciones cuidará de que los conceptos sean la más claros posibles, e ilustrará con múltiples ejemplos de la vida real las conferencias que ha de desarrollar semanalmente.

Se trata, en concreto, de exponer una visión general de cada uno de los temas objeto del cuestionario, no debiendo entrar, en consecuencia, en su estudio minucioso, que corresponderá a los demás cursos de estos estudios.

Los alumnos llevarán un cuaderno de apuntes donde reflejen el aprovechamiento que han obtenido en las conferencias correspondientes. Este cuaderno servirá al Profesor de elemento principal para calificar a los escolares después de los exámenes que preceptivamente han de realizar al terminar el curso académico.

Madrid, 2 de septiembre de 1957.—El Director general, G. de Reyna.

\*\*\*

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 30 de agosto de 1957 por la que se redactan las definiciones de delineantes contenidas en el artículo décimo de la Reglamentación de Trabajo para la Construcción y Obras Públicas de 3 de abril de 1946.*

Ilmo. Sr.: Estimado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid contra la Orden de este Ministerio de 19 de mayo de 1952, que modificó las definiciones de Delineantes contenidas en el artículo décimo de la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, es necesario reformar estas definiciones de acuerdo con la sentencia del Alto Tribunal.

En consecuencia, y a propuesta de la Dirección General de Trabajo,

Este Ministerio ha resuelto:

Las definiciones de Delineantes contenidas en el artículo décimo de la Reglamentación de Trabajo para la Construcción y Obras Públicas, de 3 de abril de 1946, quedan redactadas en la forma siguiente:

**Delineante superior.**—Es el Auxiliar técnico que bajo las órdenes directas de un facultativo Ingeniero o Arquitecto realiza el desarrollo gráfico de toda clase de proyectos y trabajos de estudio. Ha de poder realizar planos topográficos interpre-

tando los datos que hayan sido tomados en el terreno; asimismo podrán serle encomendados los trabajos complementarios que sean precisos para la preparación de los presupuestos de obras.

**Delineante de primera.**—Es el Auxiliar técnico que, además de los conocimientos exigidos al Delineante de segunda, está capacitado para desarrollar gráficamente, bajo la dirección de un facultativo Ingeniero o Arquitecto, proyectos sencillos, trazado de planos de conjunto o de detalle, toma de datos y puesta en limpio de croquis, despiece de planos, interpretación de los mismos y transportación a escalas diversas de datos de distinta cuantía.

**Deinente de segunda.**—Es el Auxiliar técnico que, además de los trabajos de calcador, puede ejecutar planos de conjunto y detalle, precisados y acotados, así como trabajos de puesta en limpio de croquis de piezas aisladas o elementos sencillos.

Quedan derogadas y sustituidas por las anteriores las definiciones de Delineantes proyectistas, Delineante de primera y Delineante de segunda contenidas en el artículo décimo de la mencionada Reglamentación de Trabajo para la Construcción y Obras Públicas. En todo el texto de esta Reglamentación se sustituye la denominación de Delineante proyectista por la de Delineante superior.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

• • •

*ORDEN de 3 de septiembre de 1957 por la que se establece la organización y competencia de la Sección del Seguro de Enfermedad, dependiente de la Dirección General de Previsión.*

Ilmo. Sr.: El Decreto de 11 de julio de 1957 por el que se suprimió la Jefatura Nacional del Seguro de Enfermedad creó, en su artículo segundo, bajo la dependencia de la Dirección General de Previsión, la Sección del Seguro de Enfermedad, cuya organización y competencia es preciso establecer en consideración a las funciones y servicios reservados a este Departamento sobre dicho Seguro Social obligatorio.

A los fines expresados, y en uso de las facultades que se le confiere en el artículo sexto del referido Decreto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Sección del Seguro de Enfermedad, creada bajo la dependencia de la Dirección General de Previsión, constará de cuatro Negociados:

- Primero.—Asuntos Generales y Reclamaciones.
- Segundo.—Institución Aseguradora y Conciertos.
- Tercero.—Económico-financiero.
- Cuarto.—Asistencia Sanitaria.

Art. 2.º El Negociado primero, Asuntos Generales y Reclamaciones, llevará a cabo las siguientes funciones:

a) Registro, Fichero y Archivo.—Realizará la inscripción de los documentos oficiales que tengan entrada y salida en la Sección y clasificará los de entrada, que distribuirá ordenadamente entre los diferentes Negociados; confeccionará el Fichero de documentos y estado de su trámite y procederá al archivo de los expedientes concluidos.

b) Legislación e Informes.—Tendrá a su cargo la preparación de los proyectos de disposiciones relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad y la de los datos, antecedentes, estudios e informes que acerca del mismo fueren recabados por la Superioridad.

c) Empresas y beneficiarios.—Tramitará los expedientes para resolver las reclamaciones sobre inclusión o exclusión de beneficiarios en el campo de aplicación del Seguro, extensión, calidad o percibo de prestaciones, cambio de facultativo y cuestiones de análoga naturaleza que se susciten o promuevan tanto por las Empresas como por los asegurados y entidades que intervengan en la gestión del Seguro Obligatorio de Enfermedad. Entenderá asimismo en los que hayan de seguirse con las Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo con motivo de la asistencia prestada a los accidentados por el Seguro de Enfermedad, en los casos previstos por la legislación vigente.

Art. 3.º Al Negociado segundo, Institución Aseguradora y Conciertos, le corresponderá:

a) Institución Aseguradora.—Formulará las propuestas que afecten al Instituto Nacional de Previsión como Entidad ase-

guradora única del Seguro Obligatorio de Enfermedad, así como las que considere procedentes a efectos de la aprobación o reparos que deba otorgar u oponer la Dirección General de Previsión a las Normas, Circulares e Instrucciones que con carácter general curse el Instituto a sus Servicios Centrales, Provinciales y Locales en materias relativas a dicho Seguro. Asimismo le corresponderá informar a la Superioridad sobre las relaciones que mantenga el Instituto Nacional de Previsión, como Institución gestora del Seguro, con la Dirección General de Sanidad, Confederación Nacional de Entidades de Previsión Social, Servicios Sindicales, Consejos Generales de los Colegios Médicos y Farmacéuticos y con cualesquiera otros Organismos, Entidades e Instituciones de carácter público u oficial.

b) Registro de Entidades Concertadas.—Intervendrá en los expedientes de declaración, extinción y liquidación de las Entidades Colaboradoras y concertadas del Seguro Obligatorio de Enfermedad, en los de aprobación, modificación y rescisión de convenios y en los de constitución y reajuste de las fianzas que aquellas vienen obligadas a constituir. Tendrá a su cargo el Registro Oficial de dichas Entidades, la custodia y archivo de los convenios a los que éstas hayan de ajustar su gestión delegada y todo lo concerniente a los derechos de Registro que deban hacer efectivos.

c) Entidades Concertadas.—Tramitará las propuestas que hayan de elevarse a la Dirección General de Previsión para que, según lo considere procedente, apruebe, rechace o modifique las Normas, Circulares e Instrucciones que el Instituto Nacional de Previsión acuerde dirigir a las Entidades Colaboradoras o Concertadas del Seguro Obligatorio de Enfermedad, al objeto de precisar la forma y términos en que éstas deban llevar a cabo su gestión delegada, ya se refieran tales Normas e Instrucciones al cumplimiento y amortización de las obligaciones que tengan pendientes con dicho Instituto, o a la observancia de cuantas les incumban en el curso del actual o de sucesivos ejercicios; entre otras, las relativas al canon de Inspección de Servicios Sanitarios y al de amortización del Plan Nacional de Instalaciones, a la constitución de las reservas reglamentarias, formalización de presupuestos, Memorias, balances y cuentas generales de liquidación de ejercicio, gastos de administración, cobertura de déficits destino y aplicación de excedentes y, en general, cualesquiera otras que les fuere exigibles, tanto en el orden económico como en el asistencial del Seguro. A efectos de las resoluciones que deban adoptarse, formulará las oportunas propuestas en las reclamaciones y recursos que interpongan las referidas Entidades Colaboradoras o Concertadas contra los acuerdos de la Institución gestora que no afecten al personal sanitario, así como las que estime pertinentes a la vista de los expedientes tramitados por la Inspección Técnica de Previsión Social y de los informes que ésta emita sobre los balances y cuentas generales del ejercicio que formalicen dichas Entidades para conocimiento de la Institución gestora y aprobación, en su caso, por la Dirección General de Previsión. Asimismo se le atribuye el trámite de las actuaciones que en el orden administrativo correspondan con motivo de las cuestiones e incidencias que se susciten en la elección, por los asegurados, de Entidad Colaboradora.

Art. 4.º El Negociado tercero, Económico-financiero, tendrá a su cargo el estudio de la situación económica y financiera del Seguro Obligatorio de Enfermedad, que anualmente habrá de reflejarla, previo análisis de los correspondientes datos contables y estadísticos, en un resumen que comprenda tanto los resultados de la actuación de la Institución gestora como de las Entidades de gestión delegada. Para el mejor cumplimiento de la función que se le encomienda podrá interesar las aclaraciones y antecedentes que considere necesarios, lo mismo de la Institución gestora que a través, o por conducto de ésta, de las Entidades Colaboradoras o concertadas y de los demás Negociados de la Sección del Seguro de Enfermedad a que la presente Orden se refiere. El informe de este Negociado será preceptivo en las propuestas que se eleven a la Superioridad sobre modificación de la cuantía de la prima del Seguro o de los porcentajes que con cargo a ella se destinen a gastos de administración y a la cobertura de otras atenciones específicamente determinadas, así como en las que se formule sobre disposición de Fondos de Reserva, excedentes de gestión delegada, o cualesquiera otras que puedan afectar a la estabilidad o normal desenvolvimiento económico-financiero del Seguro o de la Institución gestora y Entidades Colaboradoras del mismo.

Art. 5.º El Negociado cuarto, Asistencia Sanitaria, realizará las siguientes funciones:

a) Personal Sanitario.—Tramitará los expedientes relativos al ingreso del Personal Sanitario en las respectivas escalas del Seguro, revisión de las mismas, nombramientos definitivos, tras-

lados. recurso contra acuerdos o resoluciones en los que se declaren, denieguen o modifiquen derechos de los interesados y los que se entablen contra la calificación de los Tribunales de acceso a las referidas escalas. Le competará asimismo tramitar los expedientes disciplinarios que se instruyan por la Inspección de Servicios Sanitarios del Seguro, y cuya resolución corresponda al Tribunal constituido por Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Trabajo de 31 de enero de 1949, e igualmente las sanciones que procediera imponer a las Oficinas de Farmacia en cuanto a su actuación en el Seguro, de acuerdo con las disposiciones en vigor, tramitando los recursos que se interpongan contra los referidos acuerdos. Este Negociado elevará las oportunas propuestas a la Superioridad sobre apertura de las escalas y fijación de los baremos que deban adoptarse, así como de las normas que hayan de ser observadas para la designación de los miembros de los Tribunales calificadoros.

b) Especialización y estadística.—Le corresponderá preparar las propuestas que hayan de someterse a la Superioridad sobre celebración de cursos de especialización médica y asistencial del Seguro, de formación y perfeccionamiento del personal sanitario y auxiliar, los de divulgación y propaganda que se estimen necesarios y, en su caso, las relativas al régimen aplicable a los becarios. Asimismo tendrá a su cargo la estadística sanitaria, la realización de estudios demográficos, de morbilidad, de medicina preventiva y de investigación médico-social, en relación con las distintas especialidades médicas.

Art. 6.º Para el mejor cumplimiento de las funciones superiores de dirección y fiscalización del Seguro Obligatorio de Enfermedad quedarán adscritos, a las órdenes del Director General de Previsión, los Inspectores de Servicios Sanitarios del Seguro que al efecto se designen por Orden de este Ministerio.

Art. 7.º A los efectos administrativos, y sin perjuicio de su peculiar organización, quedará adscrito a la Dirección General de Previsión el Tribunal Médico a que se refieren los artículos 145 y 146 del Texto Refundido aprobado por Orden de 19 de febrero de 1946, y que regula la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Trabajo de 31 de enero de 1949.

En cuanto a la Comisión Mixta Central a que se refiere la cláusula 22 del Convenio suscrito el 9 de mayo de 1953 por la Dirección de Asistencia Sanitaria e Instalaciones del Seguro de Enfermedad, del Instituto Nacional de Previsión, y el Consejo General de Colegios Oficiales Farmacéuticos, dependerá del Instituto Nacional de Previsión y funcionará bajo la presidencia de su Delegado General, o funcionario en que delegue. Cualquier diferencia que pueda surgir en la interpretación y ejecución del expresado Convenio, se someterá a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Por lo que respecta a la Comisión del Plus Familiar, establecida en el párrafo segundo del artículo quinto de la Orden de este Ministerio de 30 de octubre de 1953, será presidida por el Delegado General del Instituto Nacional de Previsión, o funcionario en quien delegue, subsistiendo su composición y funciones.

Art. 8.º Quedan derogados el artículo 19 de la Orden de 12 de mayo de 1955, relativa al Tribunal calificador para la formación de la escala nacional de Facultativos del Seguro de Enfermedad; el artículo noveno de la Orden de 28 de septiembre de 1953, en el que se regula el Tribunal de escalas de Practicantes; el artículo sexto de la Orden de 12 de agosto de 1955, en el que se establece el Tribunal para el nombramiento de Especialistas de Neurocirugía, Electroencefalografía y Hematología-hemoterapia; el artículo octavo de la Orden de 21 de julio de 1956, referente al Tribunal de escalas de Enfermeras, y los artículos séptimo y 18 del Decreto de 16 de diciembre de 1950, relativos a los Tribunales para la designación de Especialistas, Jefes de Clínica, de Residencia y plazas de Médicos residentes.

Quedan suprimidos los organismos siguientes:

a) La Comisión Rectora de Fondos de Reserva, a que se refiere el artículo 12 de la Orden de 3 de agosto de 1954

b) La Junta de Gobierno y su Comisión Permanente para prestaciones extraordinarias del Seguro Obligatorio de Enfermedad, establecidas en virtud de lo dispuesto en los artículos 13, número tercero, y 16 de la Orden de 27 de agosto de 1955.

c) La Comisión Central Liquidadora de Entidades Colaboradoras regulada en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 18 de febrero de 1955, y artículo tercero de la Orden de 23 de abril de 1955.

d) La Comisión Coordinadora de Liquidaciones, del artículo sexto de la Orden de 23 de abril de 1955.

e) La Comisión Coordinadora del Plan Nacional de Instalaciones, a que se refiere el apartado c) del artículo tercero del

Decreto de 21 de julio de 1950, por la que se creó la Jefatura Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, y el artículo 15 de la Orden de 18 de diciembre de 1950, por la que fueron reguladas las atribuciones del Jefe nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

f) Las Jefaturas y Subjefaturas Provinciales del Seguro Obligatorio de Enfermedad, de cuyas funciones se harán cargo las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión.

g) Quedan igualmente suprimidos el Patronato de Becarios de la Jefatura Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, la Junta Central Facultativa de Residencias y Ambulatorios del Seguro, la Comisión de Antibióticos, la Junta Central facultativa de las Instituciones del Patronato Nacional Antituberculoso y la Comisión Coordinadora de la Jefatura Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, organismos todos ellos que venían funcionando en la Jefatura Nacional del Seguro de Enfermedad.

Art. 9.º Reducidas las atenciones a cargo de la extinguida Jefatura Nacional del Seguro de Enfermedad, como consecuencia de lo establecido en el Decreto de 11 de julio último y lo dispuesto en el artículo octavo de la presente Orden ministerial, por el ilustrísimo señor Director general de Previsión se formulará la oportuna propuesta a efectos de la revisión de los coeficientes fijados en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1953, dictada en aplicación del Decreto de 25 de septiembre del mismo año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

• • •

*ORDEN de 4 de septiembre de 1957 por la que se regula provisionalmente la Oficina de Estudios Económico-Sociales, Estadísticos y de Publicaciones, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo.*

Ilmos Sres.: El Decreto de 11 de julio de 1957, por el que se regula la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo, crea en su artículo sexto como Servicio dependiente de la misma la Oficina de Estudios Económico-Sociales, Estadísticos y de Publicaciones, que tendrá a su cargo las funciones expresadas en el artículo 10 de la citada disposición.

A efectos de regular provisionalmente la organización de dicha Oficina, y en uso de la facultad que me confiere la quinta de las disposiciones adicionales del referido Decreto,

Dispongo:

Artículo 1.º La Oficina de Estudios Económico-Sociales, Estadísticos y de Publicaciones estará integrada por la Asesoría de Estudios Laborales, la Asesoría de Estudios de Previsión Social, la Asesoría de Estudios Económicos y Estadísticos y el Departamento de Documentación, Publicaciones y Biblioteca.

Art. 2.º Los Jefes de las Asesorías y del Departamento a que se refiere el artículo anterior tendrán la categoría de Jefes de Sección y podrán ser nombrados entre los funcionarios de los distintos Cuerpos Técnicos del Ministerio. Deberán estar en posesión de título universitario, requiriéndose el de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales para los Jefes de las Asesorías.

Art. 3.º La dirección y orientación de los trabajos de la Oficina de Estudios estará a cargo de una Junta formada por los Jefes de la misma, presidida por el Secretario general Técnico, que podrá convocar siempre que lo considere oportuno.

Art. 4.º El Departamento de Documentación, Publicaciones y Biblioteca tendrá bajo su inmediata dependencia los servicios de documentación nacional y extranjera, los de edición y distribución de todas las publicaciones, periódicas o no del Ministerio de Trabajo y los de la Biblioteca del Departamento

Al frente de la Biblioteca, y a las órdenes del Jefe del Departamento, figurará un Archivero-bibliotecario, que deberá pertenecer al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, el cual estará auxiliado por el personal técnico y subalterno que regulara el buen funcionamiento de la misma.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmos Sres. Subsecretario y Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 14 de agosto de 1957 por la que se dispone el cese del Capitán de Corbeta don Ramón Sánchez-Ocaña y Vierna como Jefe de la Guardia Marítima y Comandante Militar de Marina de la provincia del Golfo de Guinea.*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes y de conformidad con la propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer la baja en la Administración de la provincia del Golfo de Guinea del Capitán de Corbeta don Ramón Sánchez-Ocaña y Vierna, que cesará en su consecuencia en el cargo que viene desempeñando en aquella provincia de Jefe de la Guardia Marítima y Comandante Militar de Marina.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de agosto de 1957.

CARRERO

Ilmo. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

• • •

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 20 de agosto de 1957 por la que se promueve a las categorías que se detallan a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Prisiones que se indican.*

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases del Cuerpo Auxiliar de Prisiones y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 336 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones de fecha 2 de febrero de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los funcionarios del referido Cuerpo que a continuación se mencionan sean promovidos a las categorías que se detallan por los motivos que se indican y antigüedad de esta fecha para todos los efectos, continuando en sus actuales destinos:

*A la categoría de Auxiliar Penitenciario de primera clase y sueldo anual de 17.400 pesetas*

Don Juan Bengoechea Solano, por fallecimiento de don Francisco Montalbán Alburquerque, que la servía.

*A la categoría de Auxiliar Penitenciario de segunda clase y sueldo anual de 14.280 pesetas.*

Don José María Padilla Muñoz, por promoción de don Juan Bengoechea Solano, que la servía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1957.—P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

• • •

*ORDEN de 31 de agosto de 1957 por la que se promueve a don Clemente Ballús Mas a la primera categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69, en relación con el 16 del Decreto Orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 27 de abril de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno segundo a la primera categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 13.320 pesetas,

a don Clemente Ballús Mas, con destino en el Juzgado Comarcal de Berga (Barcelona), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 10 de julio último, fecha en que se produjo la vacante por jubilación de don José Capilla Sierra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1957.—P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

*ORDEN de 24 de agosto de 1957 por la que se prorroga la permanencia en el servicio activo a don Jacinto Montero Sacristán.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de esta fecha se prorroga la permanencia en el servicio activo hasta el 16 de agosto de 1959 a don Jacinto Montero Sacristán, Auxiliar Penitenciario «a extinguir» del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, fecha en que pasará a la situación de jubilado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1957.—P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

• • •

*ORDENES de 24 de agosto de 1957 por las que se prorroga la edad para la jubilación forzosa a los señores que se citan.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de esta fecha se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa por un año más, hasta el 4 de agosto de 1958, a don Julio Zaratiegui Trevilla, Auxiliar penitenciario de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1957.—P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

• • •

Ilmo. Sr.: Por Orden de esta fecha se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa por un año más, hasta el 29 de agosto de 1958, a doña María Loreto Gata de Igartúa, Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1957.—P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

• • •

*ORDEN de 28 de agosto de 1957 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de Juzgados Municipales entre Secretarios en activo de segunda categoría.*

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 de los corrientes para la provisión de concurso previo de traslado de Secretarías de Juzgados Municipales entre Secretarios en activo de la segunda categoría,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las Secretarías que se relacionan a los solicitantes que a continuación se indican:

*Antigüedad de servicios efectivos en la categoría*

La Línea: Desierta.

*Antigüedad de servicios efectivos en la carrera*

Oviedo número 1: Don José de Llano y García.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1957.—P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 13 de junio de 1957 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Leocadia Josefa Alcázar Pérez.*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Leocadia Josefa Alcázar Pérez contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de febrero de 1956;

Resultando que doña Leocadia Josefa Alcázar Pérez, Maestra nacional, pasó a la situación de excedencia voluntaria el 24 de septiembre de 1937, y por Orden de 30 de noviembre de 1939 a la situación de excedencia ilimitada establecida en el punto cuarto, párrafo primero, del artículo 137 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, de 18 de mayo de 1923, entonces vigente, reingresando en el servicio activo el 1 de septiembre de 1954;

Resultando que con motivo de una corrida de escalas en el Magisterio Nacional Primario descubrió que habiendo ocupado el número 17.572 en el Escalafón de Maestras cuando pasó a la situación de excedencia, al reingresar se le había adjudicado el número 30.802-6, y reclama ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, alegando lo dispuesto en el artículo 145 del Estatuto del Magisterio, de 24 de octubre de 1947, y solicitando se le colocara en el número 17.572, que, a su juicio, le correspondía al reingresar;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Primaria el 3 de febrero de 1955 desestimó la reclamación, entendiéndose que el artículo 145 del Estatuto del Magisterio vigente no era aplicable al caso de la recurrente, porque había pasado a la situación de excedencia voluntaria con anterioridad al 17 de julio de 1945;

Resultando que el 30 de mayo de 1956 tiene entrada en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Huesca un recurso de alzada contra esta última Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, en el que se alega, por una parte, que la notificación del acuerdo desfavorable mencionado era incompleta, no indicándose en ella los recursos contra el mismo procedentes, y, por otra, abundando en las alegaciones hechas en la reclamación que motivó la Orden de la Dirección General impugnada;

Vistos el Estatuto del Magisterio aprobado por el Real Decreto de 18 de mayo de 1923, el Estatuto del Magisterio aprobado por el Decreto de 24 de octubre de 1947, la Orden ministerial de 15 de febrero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20), la Ley de 15 de julio de 1954 sobre situaciones de funcionarios públicos, y la Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), sobre aplicación de esta última norma legal al Magisterio Nacional Primario, así como las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que antes de entrar a analizar la pretensión de la recurrente es conveniente estudiar su procedencia y admisibilidad, y en este sentido se advierte que la Orden impugnada de 24 de febrero de 1955 fue notificada defectuosamente a la recurrente, pues en ella no se hacía especial mención a los recursos contra la misma procedentes, por lo que, con buen criterio, la Sección de Escalafones del Magisterio, al informar el expediente del presente recurso de alzada, implícitamente lo entiende procedente, al no aludir a los presupuestos procedimentales del mismo, refiriéndose exclusivamente al objeto de la pretensión actuada y, habiéndose producido este vicio en la notificación de referencia, es de justicia el admitir el presente recurso de alzada y considerarlo procedente.

Considerando que la única cuestión de fondo que se debate en el presente recurso se reduce a determinar si a los Maestros nacionales que durante la vigencia del Estatuto de 1923 pasaron a la situación de excedencia ilimitada sin que se vieran luego afectados por lo establecido en la disposición final y

transitoria novena del Estatuto de 1947, por haber pasado a la situación de excedencia ilimitada con anterioridad al 17 de julio de 1945 «reingresarán por la categoría y antigüedad que tuvieron en el mismo al pasar a la situación de excedentes», a efectos de su colocación escalafonal en el momento del reingreso en el servicio activo (conforme a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 137 del Estatuto de 1923), o conservarán el mismo puesto que ocupaban al pasar a tal situación» (como dispone el artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1954);

Considerando que la Orden ministerial de 15 de febrero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20), al declarar, resolviendo una consulta, que las excedencias ilimitadas concedidas a los Maestros nacionales durante la vigencia del Estatuto del Magisterio de 1923, conforme a lo establecido en la disposición transitoria novena del Estatuto de 1947, si habían sido acordadas con anterioridad al 17 de julio de 1945, subsistían, y si eran posteriores a esa fecha se transformaban en excedencias voluntarias por más de un año y menos de diez no dispone que los reingresos desde la situación de excedencia ilimitada, posteriores al Estatuto de 1947, se ajusten al Estatuto de 1923;

Considerando que, como en otras resoluciones, tiene ya declarada este Departamento, el reingreso de un excedente no es un trámite integrante del expediente en que se le concedió al mismo la excedencia, sino que es origen de un expediente autónomo que ha de resolverse conforme a la legislación vigente en el momento en que el reingresar se plantea;

Considerando que la disposición derogatoria de la Ley de 15 de julio de 1954 sobre situaciones de los funcionarios públicos deroga «cuantas disposiciones de carácter general y especial difieran o se opongan a lo que en esta Ley se establece, en cuanto a situación y derechos de los funcionarios en los casos a que la misma se refiere», lo que entraña que, salvo las excepciones expresamente admitidas en las disposiciones transitorias de la misma Ley, el régimen de los funcionarios excedentes y sus derechos están uniformados por imperativo de tal norma, debiendo resolverse el presente caso de acuerdo con ella puesto que el reingreso de la señora Alcázar se ha producido después de su entrada en vigor;

Considerando que, por lo expuesto, la recurrente tiene derecho a que al reingresar a la excedencia (como ya se ha dispuesto en otro caso análogo, Orden ministerial de 14 de abril de 1956, que estima el recurso de reposición de doña Metodia Sánchez), pero, como ya tiene declarado este Departamento al resolver otros recursos, su incorporación al escalafón por el indicado número ha de hacerse actualizando el escalafón hasta el día de su reingreso.

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Recursos, y oído el dictamen de la Asesoría Jurídica, estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1954.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

\* \* \*

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDENES de 19 y 20 de agosto de 1957 por las que se dispone se efectúe corrida de escalas en el Cuerpo Técnico Administrativo.*

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento una plaza de Jefe de Negociado de segunda clase, como consecuencia de la jubilación con efectos del día 1 de los corrientes de don Alejandro Alvarez Castellanos, que la venía desempeñando.

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Efectuar la correspondiente corrida de escalas ascendiendo a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase, con efectos de 2 de los corrientes, a doña Concepción Padín Menacho, número 1 en la actualidad de los Jefes de Negociado de tercera clase.

Segundo. Cubrir la vacante producida por el anterior ascenso, reingresando en el lugar que por su antigüedad le corresponde a don Antonio Estelrich Estelrich, Jefe de Negociado de tercera clase, que estando en situación de excedencia voluntaria fué reingresado al servicio, activo por Orden de 26 de junio próximo pasado con la categoría de Oficial de primera clase hasta tanto se produjese vacante en la escala de Jefe

de Negociado de tercera, por lo que procede, al no existir funcionarios en igual situación con anterior derecho, con arreglo a lo preceptuado por el Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918 y la Ley de 15 de julio de 1954, dar plena efectividad a este reingreso a partir del día 2 de agosto antes mencionado.

Tercero. En atención a los seis años diez meses y veintinueve días que el referido funcionario tiene acreditados como Jefe de Negociado de tercera clase, se le coloca en la correspondiente escala entre don José María Fernández y López de Arroyabe y don Alfredo Regidor Sánchez, que cuentan, respectivamente, con siete años y un día, y seis años siete meses y veintiocho días el citado 2 de agosto, debiendo computársele como servicios al Estado únicamente el mes y siete días que ha desempeñado el cargo de Oficial primero.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 19507.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento una plaza de Jefe de Negociado de segunda clase, como consecuencia del fallecimiento el día 1 de los corrientes de don Antonio Luceño López, que la venía desempeñando.

Este Ministerio ha dispuesto el ascenso a las categorías que se indican, con efectos del día 2 del mismo mes, de los funcionarios que se expresan:

A Jefe de Negociado de segunda clase doña Ana María Padín Menacho, número 1 de los Jefes de Negociado de tercera clase.

A Jefe de Negociado de tercera clase don Julio Larrañaga Castell, número 1 de los Oficiales primeros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDENES de 22 de agosto de 1957 por las que se dispone se efectúe corrida de escalas en el Cuerpo Auxiliar de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de primera clase en el Cuerpo Auxiliar de Trabajo, como consecuencia del fallecimiento el día 11 de los corrientes de don Francisco Sarriá Gómez, que la venía desempeñando.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se efectúe la correspondiente corrida de escalas promoviendo a la categoría de Auxiliar de primera clase del expresado Cuerpo a doña María del Pilar Reyna Soto con efectividad de 12 de los corrientes, por ser la funcionaria que actualmente ocupa el número 2 de los Auxiliares de segunda clase y estar sancionado con postergación perpetua, en virtud de Orden ministerial de 5 de febrero de 1945, el funcionario que ocupa el número 1 de la referida escala.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de primera clase en el Cuerpo Auxiliar de Trabajo, como consecuencia del pase a la situación de excedencia voluntaria, con efectos del día 31 de julio próximo pasado, de don Licesio Calles Andrés, que la venía desempeñando.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se efectúe la correspondiente corrida de escalas promoviendo a la categoría de Auxiliar de primera clase del expresado Cuerpo a doña Purificación Cortés García, con efectividad del día 1 de los corrientes, por ser la funcionaria que en la actualidad ocupa el número 2 de los Auxiliares de segunda clase y estarle vedado el ascenso en virtud de Orden ministerial de 5 de febrero de 1945, que lo sanciona con postergación perpetua, al funcionario que ocupa el número 1 de la referida escala.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Espectales por la que se autoriza a la Casa de Misericordia, de Bilbao, para celebrar una rifa ante Notario.*

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 13 del pasado mes de julio, se autoriza a la Casa de Misericordia, de Bilbao, para celebrar ante Notario una rifa benéfica el día 21 de diciembre de 1957, al objeto de allegar recursos para los fines que tiene a su cargo dicha institución.

La valoración total del billete será de 575.000 pesetas, en numeración correlativa, que se distribuirá en 138.500 billetes o papeletas, de la siguiente forma:

100.000 papeletas de un solo número cada una, 20.000 papeletas de cinco números cada una, 15.000 papeletas de 10 números cada una, 2.500 papeletas de 50 números cada una y 1.000 papeletas de 100 números, cada una. El precio de cada número de esta rifa, llamada del cerdo, será de una peseta, vendiéndose las papeletas por tantas pesetas como números contenga cada una de ellas (1, 5, 10, 50 ó 100).

Los premios serán los siguientes:

1.º Un cerdo mayor, valorado en 5.500 pesetas, y una «Scooter Vespa», valorada en 19.485 pesetas.

2.º Una cámara frigorífica «Edesa», valorada en 9.813,77 pesetas.

3.º Una máquina de coser y bordar «Alfa», valorada en 6.348 pesetas.

4.º Un receptor de radio «Marconi», valorado en 5.932 pesetas.

5.º Una cocina eléctrica «Edesa», valorada en 5.888,50 pesetas.

6.º Otra cocina eléctrica «Edesa», valorada en 5.888,50 pesetas.

7.º Una máquina de coser y bordar «Alfa», valorada en 5.514 pesetas.

8.º Un ejemplar porcino, valorado en 4.500 pesetas.

9.º Una máquina eléctrica de coser «Sigma», valorada en 4.150 pesetas.

10. Un ejemplar porcino, valorado en 3.500 pesetas.

11. Una lavadora «Otsein», valorada en 3.282 pesetas.

12. Una máquina de coser «Sigma», valorada en 2.431 pesetas.

13. Una lavadora popular «Otsein», valorada en 2.180 pesetas.

14. Una licuadora «Tour Well», valorada en 1.705 pesetas.

15. Una bicicleta «Súper Onen», valorada en 1.680 pesetas.

16. Una bicicleta de paseo «Súper Onen», valorada en 1.613 pesetas.

17. Una cafetera eléctrica «Suprema», valorada en 1.450 pesetas.

18. Dos entradas de fútbol, tribuna Atlético para 1958, valoradas en 1.400 pesetas.

19. Una plancha automática «Edesa», valorada en 553,28 pesetas.

20. Un pelotón de reglamento de fútbol, valorado en 355 pesetas.

Esta rifa deberá someterse a los procedimientos que previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 3 de septiembre de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

\*\*\*

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*ORDEN de 2 de septiembre de 1957 por la que se declaran exceptuados de las formalidades que para la provisión de vacantes establece la Orden de 27 de julio de 1945, los nombramientos de Ingenieros Jefes de las Jefaturas de Obras Públicas, que serán, por tanto, de libre designación ministerial.*

Ilmo. Sr.: Dada la analogía del caso, y por los propios fundamentos de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1957, que exceptuó de las formalidades de concurso—prevénidas en la de 27 de julio de 1945, para la provisión de plazas en general—los cargos de Ingenieros Directores y Directores adjuntos de las Confederaciones Hidrográficas.

Este Ministerio se ha servido declarar, con carácter temporal y hasta nueva disposición, igualmente exceptuados de tales formalidades los nombramientos de Ingenieros Jefes de las Jefaturas de Obras Públicas, que, por tanto, serán de libre designación ministerial, sea o no con ocasión de vacante natural.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1957.—P. D., A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

\*\*\*

*RESOLUCIONES de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se autorizan los aprovechamientos de agua que se especifican.*

Visto el expediente promovido por doña Ana Pareja Torres en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadalquivir, en término municipal de Andújar (Jaén), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se concede a doña Ana Pareja Torres autorización para derivar mediante elevación un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 30 litros por segundo del río Guadalquivir, en término municipal de Andújar (Jaén), con destino al riego de 38 hectáreas 50 áreas en finca de su propiedad, denominada «Las Roturas», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Martínez Muñoz en mayo de 1952, cuyo presupuesto de ejecución material es de 348.528,06 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.<sup>a</sup> Las obras empezarán en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los seis meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.<sup>a</sup> La Administración no responde del caudal que se concede. La concesionaria vendrá obligada a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir comprobará especialmente que el caudal utilizado por la concesionaria no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta de la concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de la concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.<sup>a</sup> Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.<sup>a</sup> El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo en consecuencia ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al Alcalde de Andújar para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden en su día dominados por algún caudal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes a que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. La concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Las obras autorizadas por la presente concesión tendrán carácter provisional y, por consiguiente, no disfrutarán de las subvenciones establecidas en el artículo 24 de la Ley de Colonización de Zonas Regables, de 21 de abril de 1949; no eximirán a la propietaria de su contribución económica en la ejecución de la red definitiva en la parte que corresponda a las tierras de reserva que se le asigne, ni de las restantes obligaciones que se deriven de la aplicación del Plan General de Colonización aprobado; ni obligarán al Instituto Nacional de Colonización, a los efectos prevenidos en el artículo 61 de la Ley de 21 de abril de 1949, a tener en cuenta el valor de dichas obras en la tasación que en su día pueda realizarse de los terrenos que resultaren excedentes.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Visto el expediente promovido por don Mariano Cebrián Arias en nombre de la Comunidad de Regantes de Melgar de Fernamental y Arenillas del Río Pisuerga, en formación, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Pisuerga, en término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a la Comunidad de Regantes de la Magdalena, de Melgar de Fernamental y Arenillas del Río Pisuerga, en formación, con carácter provisional, autorización para derivar hasta un caudal de 127 litros por segundo del río Pisuerga, por el Cauce Molinar, en término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos), con destino al riego de 200 hectáreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Enrique Cebrián Arias en abril de 1952, cuyo presupuesto de ejecución material es de 1.048.586,87 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y deberán quedar terminadas a los veintidós meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente, en el caso de que no figure en el proyecto presentado, en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo dar cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Durante el período de ejecución de las obras los propietarios de las tierras beneficiadas con este aprovechamiento deberán constituirse en Comunidad de Regantes, presentando en la Confederación Hidrográfica del Duero los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, redactados de acuerdo con lo que previene la vigente Ley de Aguas, los cuales deberán quedar aprobados antes de que se realice el acta de que habla la condición anterior, inscribiéndose definitivamente la concesión a nombre de la Comunidad de Regantes que se constituya.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

8.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al Alcalde de Melgar de Fernamental, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

La Entidad concesionaria queda obligada a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya un canon anual de

céntimo y medio de peseta (0,015) por cada metro cúbico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en esta o en otras corrientes de agua con los pantanos construidos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la Orden ministerial de 18 de abril de 1947 y Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1949, canon revisable en el transcurso del tiempo, que registrá con carácter provisional mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Comunidad interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1957.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

\* \* \*

Visto el expediente promovido por doña Olalla y doña Antolina Delgado Silos, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Jerte, en término de Plasencia (Cáceres), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Teresa y don José Delgado Gregorio, usufructuarios de dos quintas partes indivisas, y a doña Olalla y doña Antolina Delgado Silos, nudos propietarios de dos quintas partes y plenas propietarias de tres quintas partes indivisas de la finca denominada «Palacio Tomelloso», autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 14,40 litros por segundo, del río Jerte, en término de Plasencia (Cáceres), con destino al riego de 18 hectáreas de la finca antes citada, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Jaime Ramonell en junio de 1954, cuyo presupuesto de ejecución material es de 179.753,57 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas al año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Tajo el proyecto correspondiente en el caso de que no figure en el proyecto presentado, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

La Confederación Hidrográfica del Tajo comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explota-

ción del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Tajo al Alcalde de Plasencia, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los interesados las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1957.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

\* \* \*

Visto el expediente promovido por doña Carmen Delgado Benito, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadamez, en término municipal de Guareña (Badajoz), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Carmen Delgado Benito autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 36,68 litros por segundo del río Guadamez, en término de Guareña (Badajoz), con destino al riego de 45 hectáreas 84 áreas y 40 centiáreas en finca de su propiedad denominada «Las Cuartillas», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 2.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don César

Vila Ruiz, en octubre de 1954, cuyo presupuesto de ejecución material es de 461.234,32 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los seis meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La concesionaria vendrá obligada a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana comprobará especialmente que el caudal utilizado por la concesionaria no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, siendo de cuenta de la concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos Una vez terminados, y previo aviso de la concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadiana al Alcalde de Guareña para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. La concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. La concesionaria queda obligada al cumplimiento de lo que se determina en los artículos 31 y 33 del Reglamento, de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19), sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Las obras autorizadas por la presente concesión tendrán carácter provisional y, por consiguiente, no disfrutarán de las subvenciones establecidas en el artículo 24 de la Ley de Colonización de Zonas Regables, de 21 de abril de 1949; no eximirán al propietario de su contribución económica en la ejecución de la red definitiva en la parte que corresponda a las tierras de reserva que se le asigne, ni de las restantes obligaciones que se deriven de la aplicación del Plan General de Colonización correspondiente, ni obligarán al Instituto Nacional de

Colonización, a los efectos prevenidos en el artículo 16 de la Ley de 21 de abril de 1949, a tener en cuenta el valor de dichas obras en la tasación que en su día pueda realizarse de los terrenos que resultaren excedentes.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la peticionaria las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1957.—El Director general, F. Briones.

Sr Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Blas Palomo Palomino para ocupar un tramo de costa en el lugar «Venta de Almellones».*

Visto el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Málaga a instancia de don Blas Palomo Palomino en solicitud de autorización para construir espigones de defensa de playa en el lugar denominado «Venta de Almellones», término municipal de Málaga, con arreglo al proyecto que a la petición se acompaña;

Resultando que el deslinde de la zona marítimo-terrestre afectada ha sido aprobado por Orden ministerial de 12 de enero último;

Resultando que el expediente ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos; que durante el periodo de información pública no se han presentado reclamaciones, y que han informado favorablemente la Comandancia Militar de Marina, la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, el Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Málaga, Granada y Almería y la Dirección General de Navegación;

Considerando que las obras a que la petición se refiere no han de causar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares, la concesión puede otorgarse por estar comprendida en el artículo 41 de la Ley de Puertos, con imposición de condiciones, a título precario y oneroso, pero sin acotar la playa la cual ha de quedar libre para el pago de servidumbre litoral.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto autorizar a don Blas Palomo Palomino a ocupar un tramo de costa y a la construcción de dos espigones de defensa de la misma en el lugar conocido por «Venta de Almellones», término municipal de Málaga, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en 18 de mayo de 1956 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José María Garnica Navarro.

3.ª Dentro del plazo de un mes, a partir de la presente Orden, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión, con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955, del Timbre del Estado, y Reglamento de 22 de junio de 1956, para ejecución de dicha Ley, y se elevará la fianza constituida al 5 por 100 del importe de las obras, de cuyo cumplimiento hará conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia para el de la Superioridad.

4.ª El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Málaga, Granada y Almería y del interesado, levantándose acta y plano, que serán elevados a examen de la Superioridad.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de tres meses, y deberán quedar terminadas antes del plazo de un año, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego, y sin más trámites anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras, el concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Málaga, Granada y Almería y del interesado, levantándose acta, que será elevada a examen de la superioridad.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Málaga, Granada y Almería; no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado, y no podrá, lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos que los expresados.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.

11. El concesionario abonará por semestres adelantados en la Pagaduría del Grupo de Puertos de Málaga, Granada y Almería, a partir de la fecha de la presente Orden, el importe correspondiente al canon, calculado a razón de quinientas pesetas (500) anuales. Este canon podrá ser revisado por la Administración, cuando ésta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, lo cigo a V. S. para su conocimiento, el del interesado, el del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Málaga, Granada y Almería y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1957.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Málaga.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 29 de marzo de 1957 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Aracena.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto actualizado de obras de construcción de un edificio de nueva planta para sede del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Aracena (Huelva), redactado por el Arquitecto don Emilio Larrodera López, por un presupuesto total de 6.565.374,02 pesetas;

Resultando que el proyecto abarca dos fases de ejecución para la construcción de un edificio y servicios anejos por un presupuesto de 6.565.374,02 pesetas, que se descompone en las siguientes partidas:

Presupuesto de contrata: Ejecución material, 5.337.262,62 pesetas; pluses, 188.576,93 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 800.589,39 pesetas; total presupuesto de contrata, pesetas 6.326.428,94. Honorarios del Arquitecto por formación del proyecto (afectados por los descuentos reglamentarios), pesetas 77.079,06; ídem id. (por dirección de obras, igualmente afectados por los descuentos reglamentarios), 77.079,06 pesetas; aumento del 50 por 100 sobre 77.079,06 pesetas por fuera de asistencia, 38.539,53 pesetas. Honorarios del Aparejador (igualmente afectados por los reglamentarios descuentos), 46.247,43 pesetas; total honorarios, 238.945,08 pesetas;

Resultando que, cumpliendo órdenes recibidas de la Superioridad, el proyecto se presenta dividido en dos fases de ejecución: la primera, por un total de 4.799.478,45 pesetas, comprensivas en la parte de talleres, laboratorios, Dirección, biblioteca, aula de enseñanza teórica, clase de dibujo, vivienda del Consejo y urbanización; la segunda, por 1.765.895,57 pesetas, comprende el aula magna, edificio hogar, gimnasio-recreo, piscina, frontón, baloncesto y balón volea, etc.; fases realizadas para ser llevadas a cabo en sucesivos ejercicios económicos;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata paso a informe del señor Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y del señor Asesor técnico industrial en el mismo Organismo, quienes con fechas 13 de agosto de 1955, 16 de febrero pasado y 5 de marzo de los corrientes, lo informan favorablemente;

Considerando que las obras a que se hace referencia se hallan comprendidas en el artículo segundo de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, debiendo ser realizadas las mismas por el sistema de subasta, y serán pagadas en su día en una tercera parte, o sea 2188 458 pesetas, con cargo al excelentísimo Ayuntamiento de Aracena (Huelva), y los tercios restantes, con cargo a los fondos disponibles del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Aracena (Huelva), redactado por el Arquitecto don Emilio Larrodéra López por un presupuesto total de 6.565.374,02 pesetas.

2.º Las obras se realizarán por el sistema de subasta, y una vez adjudicadas y firmada la correspondiente escritura de contrata darán comienzo inmediatamente. Se invertirá primeramente la cantidad comprometida por el excelentísimo Ayuntamiento de Aracena y a continuación se pagará el resto con cargo a los fondos disponibles del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, contra presentación de certificaciones de obra ejecutada y liquidación de honorarios en la forma reglamentaria.

3.º Queda sin efecto la Orden ministerial de 19 de agosto de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de septiembre), referente a este mismo proyecto.

4.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden, así como para convocar subasta pública para la adjudicación de la segunda fase de estas obras, una vez realizada la primera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

• • •

*ORDEN de 8 de junio de 1957 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en las localidades que se citan.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria; y

teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas Nacionales solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades o grupos escolares que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa habitación:

#### *Alicante*

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Campo de Mirra.

#### *Badajoz*

Dos unitarias de niñas en el casco del Ayuntamiento de Arroyo de San Serván.

#### *Baleares*

Una Escuela graduada de niñas, con tres secciones, una de ellas de párvulos, a base de la unitaria de niñas existente en el casco del Ayuntamiento de Alcudia.

#### *Burgos*

Un grupo escolar «Hispano Argentino» en la calle San Gil, del casco del Ayuntamiento de Burgos (capital), de niños con seis secciones y Director sin grado, a la base de la graduada «San Lorenzo», de niños, de cinco secciones existente creándose al efecto una plaza de Maestro y la de Director sin grado.

Una Escuela graduada de párvulos, con tres secciones en la calle San Gil, del casco del Ayuntamiento de Burgos (capital).

#### *Cáceres*

Una unitaria de niños y una de niñas en el barrio de La Estación, del Ayuntamiento de Cañaveral.

Una Escuela graduada de niños, con cuatro secciones, a base de la unitaria de niños existente en el casco del Ayuntamiento de Guadalupe, creándose al efecto tres plazas de Maestro.

Una Escuela graduada de niñas, con once secciones dos de ellas de párvulos, y Directora sin grado, a base de las dos unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el casco del Ayuntamiento de Guadalupe, creándose al efecto cuatro plazas de Maestra, una de parvulista y la de Directora sin grado.

Una sección de niños y una de niñas en las Escuelas graduadas del casco del Ayuntamiento de Navas de Madroño.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Portezuelo.

#### *Córdoba*

Un grupo escolar «Nuestra Señora de la Sierra», de niños, con siete secciones y Director sin grado, a base de las unitarias de niños números 1, 5 y 6, y tres secciones del grupo «Aguilar Eslava», existentes en el casco del Ayuntamiento de Cabra, creándose al efecto una plaza de Maestro y la de Director sin grado.

Un grupo escolar «Nuestra Señora de la Sierra», de niñas, con once secciones, cuatro de ellas de párvulos, y Directora sin grado a base de las unitarias de niñas números 1, 3, 4, 5, 6 y 7, y las de párvulos números 1 y 2, existentes en el casco del Ayuntamiento de Cabra, creándose al efecto una plaza de Maestra, dos de parvulista y la de Directora sin grado.

#### *Guipúzcoa*

Una sección de niños en la graduada de niños «Viteri», del casco del Ayuntamiento de Hernani.

#### *Lugo*

Una Escuela mixta, servida por Maestra en Pacios de Rebolin, del Ayuntamiento de Fonsagrada.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Graña de Chao de Fornos, del Ayuntamiento de Fonsagrada.

Una Escuela mixta, servida por Maestra en Catera, del Ayuntamiento de Fonsagrada.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Llenca, del Ayuntamiento de Fonsagrada.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Acevedo-Villadrid, del Ayuntamiento de Fonsagrada.

Una unitaria de niños y una de niñas en San Miguel de Penas, del Ayuntamiento de Monterroso.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en San Miguel de Coence, del Ayuntamiento de Palas del Rey.

#### *Málaga*

Una Escuela graduada «Cristobalina Fernández Alarcón» de niñas, con tres secciones, en la calle Rastro del Ayuntamiento de Antequera, a base de la unitaria de niñas número 3 existente, creándose al efecto dos plazas de Maestra.

#### *Oviedo*

Una sección de niños y una de niñas en las graduadas de niños y niñas de Sotrandio, del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

#### *Palencia*

Una unitaria de niños número 2 y una unitaria de niñas número 2 en el casco del Ayuntamiento de San Cebrián de Campos.

*Toledo*

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Menasalbas.

*Valladolid*

Una sección de párvulos en la graduada de niñas del casco del Ayuntamiento de Castroñuno.

2.º Que se considere creada definitivamente, y con destino a la localidad que se cita, la siguiente Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, por la que será acreditado el alquiler correspondiente a la casa-habitación arrendada para la misma.

*Lugo*

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Muimenta, del Ayuntamiento de Cospeito.

3.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades o grupos escolares que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, todas las cuales poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio.

*Córdoba*

Una Escuela de párvulos en la barriada de viviendas «Francisco Franco», del casco del Ayuntamiento de Cabra.

*Las Palmas*

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Doctoral, del Ayuntamiento de Santa Lucía.

*Valladolid*

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villabragima.

*Zaragoza*

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Lecina.

4.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se mencionan:

*Castellón*

Una Escuela graduada de niñas, con tres secciones, a base de las tres unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Morella.

*Córdoba*

Una Escuela graduada «Nuestra Señora de Gracia», de niñas, con cuatro secciones, una de ellas de párvulos, a base de las unitarias de niñas números 1, 4 y 5 y la de párvulos número 1, existentes todas ellas en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Benamejí.

Una unitaria de niños y una de niñas en la barriada «Francisco Franco», del casco del Ayuntamiento de Cabra, a base de una sección de niños del grupo escolar «Aguilar Eslava» y la unitaria de niñas número 8, existentes en la citada localidad y que se trasladan en virtud de la presente.

Una Escuela graduada de niños, con tres secciones, en la barriada «Santa Lucía», del casco del Ayuntamiento de Cabra, a base de la graduada «Andrés de Cervantes», de tres secciones de niños, que se traslada en virtud de la presente.

Una Escuela de párvulos y una unitaria de niñas en la barriada «Santa Lucía», del casco del Ayuntamiento de Cabra, a base de la de párvulos número 3 y la unitaria de niñas número 2, existentes en la localidad y que se trasladan en virtud de la presente.

*Huesca*

Una Escuela graduada de niñas, con tres secciones, a base de las tres unitarias de niñas, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Hecho.

*León*

Una Escuela graduada de niños, con cuatro secciones, una de ellas de párvulos, a base de la unitaria de niños números 1, 2 y 3 y la de párvulos, existentes todas ellas en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Santa María del Páramo.

Una Escuela graduada de niñas, con cuatro secciones, una de ellas de párvulos a base de las unitarias de niñas números 1, 2 y 3 y la de párvulos, existentes todas ellas en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Santa María del Páramo.

*Valencia*

Una Escuela graduada de niñas, con cinco secciones, dos de ellas de párvulos, a base de las tres unitarias de niñas y dos de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Bellreguart.

Una Escuela graduada de niñas, con tres secciones, una de ellas de párvulos, a base de dos unitarias de niñas y una de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Beniarjó.

Una Escuela graduada de niñas, con tres secciones, una de ellas de párvulos, a base de las dos unitarias de niñas y una de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Beniopa.

Una Escuela graduada de niñas, con tres secciones, una de ellas de párvulos, a base de las dos unitarias de niñas y una de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Daimuz.

Una Escuela graduada de niñas, con tres secciones, una de ellas de párvulos, a base de dos unitarias de niñas y una de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Piles.

Una Escuela graduada de niñas, con cuatro secciones, dos de ellas de párvulos, a base de las dos unitarias de niñas y dos de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Rafelcofer.

Una Escuela graduada de niñas, con tres secciones, una de ellas de párvulos, a base de las dos unitarias de niñas y una de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Rotova.

Una Escuela graduada de niñas con tres secciones, una de ellas de párvulos, a base de las unitarias de niñas números 51 y 52 y la de párvulos número 8, existentes todas ellas en el mismo edificio escolar de la calle de Sagunto, 111, del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital).

5.º Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial fecha 31 de marzo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 25 de junio de 1957 por la que se rectifica la de 11 de abril último que trasladaba determinadas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria de Madrid (capital).

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas en la interpretación de la Orden ministerial de 11 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de mayo), por la que se trasladaron determinadas Escuelas de Enseñanza Primaria de Madrid, a nuevos locales y a otros existentes,

Este Ministerio ha dispuesto que se entienda rectificada en la forma siguiente:

El párrafo segundo del número 1 de la citada disposición quedará redactado de esta forma: «A la calle Baltasar Bachero, número 33, la sección de niñas del grupo escolar «Hermanos Miralles», que ya funcionaba y que continuará funcionando como Escuela unitaria de niñas.

El párrafo sexto del número mencionado quedará así redactado: «A la calle del Olmo, número 4, las tres secciones de niños del grupo escolar «Romero de Torres», que ya funcionaban en él, las que constituirán una Escuela graduada de niños, con tres secciones, denominada «Romero de Torres».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDENES de 3 de julio de 1957 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 24 de abril del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Médica Regional de Especialidades»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Ministerio Fiscal y dando lugar en parte al recurso contencioso-administrativo promovido por «Médica Regional de Especialidades, S. L.», contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de 9 de mayo de 1952, confirmatoria del acta de liquidación de cuotas de los Seguros de Enfermedad y Vejez número 496, levantada a dicha Entidad por la Inspección de Trabajo de Huesca en 22 de noviembre de 1951, debemos revocar y revocamos la expresada resolución en el sentido de que el acta a que se refiere queda confirmada en lo que respecta a dos de los cuatro trabajadores que comprende, dejándola sin efecto en cuanto a los otros dos restantes, con devolución a la parte actora de las cantidades ingresadas por razón de estos últimos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Manuel G. Alegre.—Ignacio de Lecea.—Ramiro F. de la Mora.—Manuel Docavo.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 17 de mayo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Escobedo Fraile,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso interpuesto por don Francisco Escobedo Fraile contra resolución del Ministerio de Trabajo de 20 de febrero de 1956 que desestimaba el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el mismo contra resolución de la Dirección General de Trabajo, que a su vez confirmaba acuerdo de la Delegación de Soria que le impuso la sanción de 3.000 pesetas por infracción de la Legislación laboral, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la presente demanda contra las Resoluciones citadas, que quedan firmes y subsistentes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Manuel G. Alegre.—Ignacio de Lecea.—Francisco S. de Tejada.—Ramiro F. de la Mora.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

*ORDEN de 30 de agosto de 1957 por la que se concede a don León Leal Ramos la Medalla «Al Mérito en el Trabajo, en su categoría de oro.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don León Leal Ramos; y

Resultando que el Ayuntamiento de Cáceres, a petición de los patronos y trabajadores de dicha capital, acordó solicitar de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo, en su categoría de oro, a favor de don León Leal Ramos, a cuya

petición se adhirieron las Corporaciones oficiales, Organismos y Entidades y ciudades y pueblos de la provincia, en consideración a su extraordinaria laboriosidad y relevantes méritos y servicios prestados a la previsión popular española, primero como colaborador del excelentísimo señor don José Maliquer para llevar a cabo la preparación de la Ley Funcional del Instituto Nacional de Previsión y establecimiento del Rerito Obrero Obligatorio en el año 1921, y posteriormente como creador de la antigua Caja Extremeña de Previsión Social y de la Caja de Ahorro y Monte de Piedad de Cáceres; petición a la que se suma la Comisión Permanente del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión y que a Dirección General de Previsión estima justa:

Considerando que los méritos alegados y que concurren en el señor Leal Ramos están consagrados en el apartado e) del artículo noveno del Reglamento de la Medalla del Trabajo, de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, previo acuerdo adoptado en Consejo de Ministros en sesión celebrada el día 23 de agosto de 1957 ha tenido a bien otorgar a don León Leal Ramos la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de oro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDENES de 4 de julio de 1957 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 3.030, interpuesto por el Ayuntamiento de Priego (Cuenca) y diecisiete más contra Orden de este Ministerio de fecha 13 de agosto de 1949, sobre normas para la tasación y enajenación de aprovechamientos forestales, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia alegada por el Ministerio Fiscal, debemos declarar y declarar haber lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de los Ayuntamientos de Quintanar de la Sierra, Canicosa de la Sierra, Vilviestre del Pinar, Neila y Palacios de la Sierra contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1949, en cuanto limita y suspende el derecho de tanteo de los Ayuntamientos y haber lugar en parte al recurso interpuesto a nombre de los Ayuntamientos de Segovia y El Hornillo contra dicha Orden y otra del propio Ministerio de igual fecha referente al establecimiento de recurso de alzada contra los acuerdos municipales relacionados con la materia, y en su consecuencia revocamos y declaramos nula y sin ningún valor ni efecto legal la primera de las Ordenes mencionadas únicamente en lo que afecta al derecho de tanteo de los Ayuntamientos en las adjudicaciones mediante subasta de los productos forestales de sus montes a que aluden especialmente su norma décima, disposiciones adicionales y finales, y desestimamos el recurso promovido por los Municipios de Segovia y El Hornillo en lo que se refiere a la segunda de las Ordenes mencionadas, de 13 de agosto de 1949, que establece el recurso de alzada contra los acuerdos de los Municipios. Orden que quedará firme y subsistente.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1957.

CANOVAS,

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 5.581, interpuesto por la «Unión Resinera

Española, S. A.», contra Orden de este Ministerio de fecha 20 de abril de 1954, relativa a sanción por daños y perjuicios originados por incendio en un monte: sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo promovido por la «Unión Resinera Española, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 20 de abril de 1954, desestimatoria de un recurso de nulidad que la misma Entidad había deducido contra la Orden ministerial de 30 de abril de 1953, que rechazó de plano el recurso de alzada interpuesto en impugnación de lo resuelto por la Dirección General del Estado con fecha 30 de abril de 1949, acerca de los daños ocasionados por un incendio en el monte público de Navahonda, en la provincia de Jaén, debemos declarar y declaramos nula y sin eficacia legal la mencionada Orden de 30 de abril de 1953 y, consiguientemente, la reclamada en 20 de abril de 1954, y dejando sin efecto la inadmisión que en la primera de las mismas se decreta ordenamos que se tramite la referida alzada con arreglo a las normas reglamentarias aplicables, a fin de que en su día pueda acordarse por el propio Ministerio la resolución que proceda.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.685, interpuesto por doña Encarnación Arribas Esteban contra Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de enero de 1953, sobre liquidación de trigo depositado por el Estado, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso interpuesto por doña Encarnación Arribas Esteban contra Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de enero de 1953, que desestimaba los recursos de nulidad y subsidiario de queja interpuestos por la misma y otros fabricantes de harina de Valladolid, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la presente demanda, quedando firme y subsistente la citada Orden ministerial.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de julio de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.066, interpuesto por don Juan Delgado y Morillo-Velarde contra Orden de este Ministerio de fecha 8 de agosto de 1947, sobre imposición de multa de 60.000 pesetas al recurrente por infracción de la Ley de 5 de noviembre de 1940, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar al presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta a nombre de don Juan Delgado y Morillo-Velarde contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 14 de agosto de 1947, (notificada como del día 8), por la cual se impuso al recurrente la multa de 60.000 pesetas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento,

*ORDEN de 9 de julio de 1957 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Villahoz (Burgos).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de abril de 1956 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villahoz (Burgos) y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluidas en el Plan de Concentración Parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del referido Decreto.

La Comisión Técnica creada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953 ha redactado la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras que han de realizarse en dicha zona para que la concentración parcelaria se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles y para que de ella se obtengan los mayores beneficios para la producción y para los agricultores afectados.

En su consecuencia, procede que este Ministerio preste su aprobación al plan citado y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas,

Esté Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Villahoz (Burgos), redactado por la Comisión Técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 13 de abril de 1956.

Artículo segundo.—Las obras incluidas en la primera parte del Plan y, por tanto, declaradas de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

- a) Acondicionamiento de la red de caminos principales.
- b) Red de saneamiento.
- c) Estudio de las defensas de la margen del río Arlanza.
- d) Implantación de un regadío de 65 hectáreas.

La redacción de los proyectos referentes a las obras incluidas en la primera parte del Plan corresponde al Servicio de Concentración Parcelaria, siendo de la competencia de dicho Organismo la ejecución de la totalidad de las mismas.

Artículo tercero.—A efectos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, se propone que las obras incluidas en esta primera parte del Plan se clasifiquen de la forma siguiente:

I) De interés general para la zona y a ejecutar en su totalidad a expensas del Servicio de Concentración Parcelaria, las comprendidas en la siguiente división:

- a) Red de caminos principales.
- b) Red de saneamiento.
- c) Defensa de la margen del río Arlanza.

II) De interés común para los propietarios beneficiados subvencionados con el 40 por 100 del importe de las obras:

- a) Transformación en regadío de 65 hectáreas.

Artículo cuarto.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan se ajustará a los siguientes plazos:

Obras	Fecha límite de	
	Presentación del proyecto	Terminación de las obras
I) De interés general:		
Acondicionamiento de la red de caminos principales .....	1-IX-57	1-VII-58
Red de saneamiento .....	1-IX-57	1-VII-58
Defensa de márgenes del río Arlanza .....	1-X-57	1-VII-58
II) De interés común:		
Implantación de regadío .....	1-X-57	1-VII-58

Artículo quinto.—Por la Dirección General de Colonización y Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la realización de la segunda parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Villahoz (Burgos) y para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1957.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

• • •

*ORDEN de 9 de julio de 1957 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Villarejo de Periesteban (Cuenca).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 21 de agosto de 1956 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria en Villarejo de Periesteban (Cuenca) y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluidas en el Plan de concentración parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del referido Decreto.

La Comisión Técnica creada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953 ha redactado la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras que han de realizarse en dicha zona para que la concentración parcelaria se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles y para que de ella se obtengan los mayores beneficios para la producción y para los agricultores afectados.

En su consecuencia, procede que este Ministerio preste su aprobación al Plan citado y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Villarejo de Periesteban (Cuenca), redactado por la Comisión Técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 21 de agosto de 1956.

Artículo segundo.—Las obras incluidas en la primera parte del Plan y, por tanto, declaradas de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

- a) Acondicionamiento de la red de caminos principales.
- b) Investigación de aguas.
- c) Red de abrevaderos.
- d) Lavadero.

La redacción de los proyectos referentes a las obras incluidas en los apartados a), c) y d) corresponde al Servicio de Concentración Parcelaria, siendo de la competencia del Instituto Nacional de Colonización la redacción del proyecto correspondiente a las obras incluidas en el apartado b).

La ejecución de las mejoras territoriales y obras enumeradas será de la competencia del Servicio de Concentración Parcelaria, a excepción de las incluidas en el apartado b), que corresponderán al Instituto Nacional de Colonización.

Artículo tercero.—A efectos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, se establece que las obras incluidas en esta primera parte del Plan sean consideradas como de interés general.

Artículo cuarto.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan se ajustará a los siguientes plazos:

O b r a s	Fecha límite de	
	Presentación del proyecto	Terminación de las obras
Acondicionamiento de la red de caminos principales .....	1- I-58	1- I-59
Investigación de aguas .....	1-XI-57	1-IX-58
Red de abrevaderos .....	1- I-58	1- X-58
Lavadero público .....	1- I-58	1- X-58

Artículo quinto.—Por la Dirección General de Colonización y la Jefatura del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la realización de la segunda parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Villarejo de Periesteban y para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1957.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

\* \* \*

*ORDENES de 22 y 31 de julio de 1957 por las que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en los términos municipales que se citan.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Zarzalejo, provincia de Madrid; y

Resultando que, ante la petición formulada por Félix Pastor Aldea y once ganaderos más, residentes en Zarzalejo (Madrid), para que por esta Dirección General se procediese al deslinde de todas las vías pecuarias existentes en dicho término, se dispuso con fecha 17 de septiembre de 1955 de acuerdo con la propuesta del Jefe del Servicio de Vías Pecuarias, se procediera al estudio y redacción del correspondiente proyecto de clasificación, designando para la práctica de los trabajos al Perito Agrícola del Estado don Raimundo Alvarez García, adscrito a la Dirección General de Ganadería.

Resultando que basándose en la planimetría facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, en los antecedentes que sobre vías pecuarias se custodian en los archivos del Servicio, así como en la información testifical, como supletoria, después de haber oído las manifestaciones del Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Zarzalejo, se redactó el correspondiente proyecto.

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué remitido para su exposición pública al Ayuntamiento de Zarzalejo, siendo devuelto con los informes de precepto, figurando en el de la Corporación Municipal reclamación sobre anchura de la vía pecuaria denominada «Colada de la Cruz Verde a la Laguna de Castrejón», y solicitando también la desviación de la misma mediante permuta de terrenos de dominio público por otros del patrimonio municipal.

Resultando que asimismo fué facilitada una copia del proyecto al señor Ingeniero Jefe de los Servicios de Obras Públicas de la Diputación Provincial de Madrid.

Resultando que con fecha 25 de junio de 1957 se informa favorablemente el proyecto por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias.

Resultando que pasó a informe de la Asesora Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 5.º al 12 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que en el proyecto de clasificación del término municipal de Zarzalejo se han cumplido las condiciones exigidas en los artículos 8.º, 9.º, 10 y 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y que, expuesto al público por un plazo de quince días, así como diez más, no se presentó contra el mismo reclamación alguna, siendo devuelto debidamente informado por el Ayuntamiento y Hermandad Sindical;

Considerando que la petición formulada por el Ayuntamiento de Zarzalejo, en lo referente a que la anchura que se propone para la vía pecuaria «Colada de la Cruz Verde a la Laguna de Castrejón», debe reducirse a diez metros, como término medio, no procede tomarse en consideración, ya que se trata de una vía de carácter general, y que en la información testifical que sirvió de base a la clasificación se indica que desde tiempo inmemorial dicha vía pecuaria ha tenido una anchura de veintiuno a veintitrés metros, con lo que se muestra de acuerdo la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos al emitir su preceptivo informe;

Considerando que la permuta solicitada por la Corporación Municipal, ofreciendo a cambio de terrenos de la vía pecuaria otros bienes equivalentes de su patrimonio, si bien ha sido promovida en forma reglamentaria, debe demorarse su resolución hasta que la Orden aprobatoria de la clasificación adquiera

ra firmeza, quedando en ese momento determinadas con exactitud las características de la vía pecuaria, pudiendo entonces renovarse la petición de permuta, si así conviniera a los intereses municipales, y siendo objeto de estudio su posible concesión;

Considerando que el informe del señor Ingeniero Agrónomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias es favorable a la aprobación del proyecto.

Considerando que fué informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Zarzalejo (Madrid), en la que se consideran

#### *Vías pecuarias necesarias*

Colada de la Cruz Verde a la Laguna de Castrejón: Su anchura es desde la raya de la concurrencia de los términos de Santa María de la Alameda con el de Roldedo de Chavela y éste de Zarzalejo hasta la entrada de la calle del Caño veintidós metros (22 metros). En la calleja del Caño la anchura actual entre fincas cercadas, que es variable entre diez metros (10 metros) y veintidós metros (22 metros), en cuyas anchuras se encuentra construida la carretera de Valdemorillo. Por el paraje de «La Tenería» y las «Peñas de los Charcones» con la misma anchura de los veintidós metros (22 metros). Desde Los Charcones por la Fuente de Duz la anchura entre fincas cercadas, desde la salida de la calleja, sitio curva de la carretera de la Fuente del Pradillo, hasta el hotel de don José Lechuga, la anchura que representa, entre cercados, que algunos trozos excede de los veintidós metros (22 metros), sobre los que se halla construida la carretera de Valdemorillo. Desde la curva del kilómetro siete hasta las inmediaciones del Puente de Morales, sitio donde vuelve a penetrar la carretera en la vía pecuaria, la anchura de veintidós metros (22 metros). Desde el Puente de Morales hasta la entrada de la calleja del Quemadillo, la anchura que representa las fincas cercadas, sobre la que se encuentra construida la carretera de Valdemorillo. En la calleja del Quemadillo tiene esta vía pecuaria la anchura que representa entre fincas cercadas y anteriormente mencionadas. Por el paraje de Machota Higuera. La Cerca, hasta el paso a nivel del Castrejón, terreno que hasta hace poco ha estado abierto para su libre tránsito, la anchura de veintidós metros (22 metros). Y en adelante, por el sitio de Castrejón, que va unida a la carretera a la vía pecuaria hasta la raya de Zarzalejo con El Escorial, antes Peralejo, la anchura que representa entre fincas cercadas de don Manuel Llera, que es de veintidós metros (22 metros), y, en algunos, más.

Colada de la Hinojera y Cumbrecilla: Anchura uniforme de trece metros (13 metros) en todo su recorrido.

2.º La dirección, longitud, descripción y características de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquéllas no perderían su carácter de tales y podrán ser objeto de deslinde provisional, sin que ello prejuzgue su ulterior clasificación, que habrá de efectuarse con arreglo a los preceptos de rigor.

4.º En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su puesta en práctica deberán ser comunicados a la Dirección General de Ganadería con la antelación suficiente para que se resuelva lo que proceda.

5.º Que una vez sea firme la clasificación, se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1957.—P. D., S. Pardo.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de las villas mancomunadas de Reina, Casas de Reina y Trasierra, en la provincia de Badajoz; y

Resultando que para aclarar incidencias relacionadas con las vías pecuarias del término municipal de Llerena, la Dirección General de Ganadería dispuso que por el Perito Agrícola del Estado don José Luis Ruiz Martín se procediera al reco-

nocimiento e inspección de las existentes en el término municipal de las villas mancomunadas de Reina, Casas de Reina y Trasierra lo que llevo a efecto con base en antecedentes que obran en el Servicio de Vías Pecuarias respecto de deslindes y apeos anteriores y ventas de bienes nacionales y planimetría del Instituto Geográfico y Catastral, habiendo sido oídas las opiniones de los Ayuntamientos y Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos interesados.

Resultando que del proyecto de clasificación así redactado fueron remitidas copias a los Ayuntamientos de Reina, Casas de Reina y Trasierra para su reglamentaria exposición al público, durante la cual no se formuló protesta alguna, siendo posteriormente devuelto en unión de los reglamentarios informes de las autoridades de Casas de Reina y Trasierra, de conformidad, así como de las autoridades de Reina, también de acuerdo con el proyecto, si bien haciendo constar su deseo de que la vía pecuaria «Colada del Sesmo» posea una anchura uniforme de tres metros.

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Badajoz, a quien oportunamente fué facilitada otra copia del proyecto de clasificación, hizo constar su conformidad;

Resultando que por el Perito Agrícola del Estado especialmente designado para la práctica de los trabajos de clasificación se ha informado respecto de los deseos de las autoridades de Reina;

Resultando que asimismo es favorablemente informado el proyecto de clasificación por el señor Ingeniero Agrónomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias.

Resultando que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Vistos los artículos 6.º al 12 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que el informe del Perito Agrícola del Estado especialmente designado para la práctica de los trabajos de clasificación, al tratar de la reclamación que formulan las autoridades de Reina en cuanto a la pretendida uniformidad de la anchura de la vía pecuaria Colada del Sesmo, hace constar la imposibilidad de que se reduzca el tramo que desde su salida del casco urbano de Trasierra conduce al Cordel de Guadalcanal, por coincidir con la carretera de Llerena a Reina, lo que impide estimar tal petición;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes, sin oposición por parte de particulares o autoridades, ya que no pueden calificarse como tal los deseos de las del término de Reina en cuanto a reducción de una vía, y que ha sido, a su vez, favorablemente informado por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que la Asesoría Jurídica informa en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en los términos municipales de las villas mancomunadas de Reina, Casas de Reina y Trasierra, provincia de Badajoz, por la que se consideran:

#### *Vías pecuarias necesarias*

Cañada Real de las Merinas: Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros).

Cañada Real de la Rivera de Lara a El Pencón o Ramal de la Cañada Real Leonesa: Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros), excepto el tramo que discurre desde El Pencón al Arroyo de la Veguilla, en que por ser su eje la línea jurisdiccional de los términos municipales mancomunados con el de Fuente del Arco corresponde a cada uno la mitad de dicha anchura.

Cañada Real de la Senda: Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros).

Colada del Camino de los Guijos: Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y tres metros con cuarenta y tres centímetros (33,43 metros).

Colada del Camino de Trasierra a Puebla del Maestre o de la Ovejera: Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y tres metros con cuarenta y tres centímetros (33,43 metros).

Colada del Quinto de Miraflores e Hinojo y Río Viar: An-

chura uniforme en todo su recorrido de veinte metros (20 metros).

Abrevadero del Pilar del Lavadero: Existente en el Cordel del Guadalcanal, con una superficie de cuatro áreas (4 áreas).

#### *Vías pecuarias excesivas*

Cañada del puerto de la Guedija al Puerto Chico: Su actual anchura de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros), así como el tramo que discurre entre el Arroyo del Pradillo y el del Parroso, en que lo es de ciento cincuenta metros con cuarenta y dos centímetros (150,42 metros), serán uniformemente reducidos a cordel de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros), procediéndose a la enajenación del sobrante que resulte.

Cordel de Guadalcanal: Su actual anchura de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros) se reducirá a vereda de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros), excepto el tramo que discurre por el casco urbano de Casas de Reina, donde se mantendrá la anchura que actualmente delimitan las edificaciones que en él existen, así como el tramo que discurre por el ensanche de Maiveras, donde se mantendrá su actual anchura, que es de cuarenta metros en su parte máxima. El sobrante que resulte por reducción en los restantes tramos será objeto de enajenación.

Colada de Reina a los Quintos de Viar: Su actual anchura de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros) se reducirá a quince metros (15 metros), enajenándose el sobrante que resulte.

Colada del Sesmo: Su actual anchura es variable, con un mínimo de tres metros (3 metros) a su paso por el casco urbano de Trasierra, y de diez metros (10 metros) como mínimo hasta su final. En este último tramo se reducirá la anchura a tres metros (3 metros) en el trayecto comprendido entre el Cordel de Guadalcanal y el Pozo de los Alamos, procediéndose a la enajenación del sobrante.

2.º Las vías pecuarias que se clasifican tendrán la dirección, longitud, descansaderos y abrevaderos que se especifican en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

3.º Si en el término municipal de las villas mancomunadas de Reina, Casas de Reina y Trasierra existiesen más vías pecuarias de las clasificadas, aquéllas podrán ser objeto de deslinde provisional, sin que ello prejuzgue su ulterior clasificación, que habrá de realizarse con arreglo a los preceptos que rigen en la materia.

4.º En el caso de que necesidades de ensanche de población afecte en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican, los oportunos planes de urbanismo deberán ser puestos en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con antelación suficiente para que pueda resolverse lo que proceda.

5.º Desestimar la petición del Ayuntamiento de Reina y de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos del mismo término en cuanto a reducción de la anchura de la vía pecuaria denominada Colada del Sesmo.

6.º Una vez firme la presente clasificación se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías declaradas necesarias, así como al deslinde, amojonamiento y parcelación de las declaradas excesivas, sin que el sobrante que resulte pueda ser ocupa-

do por ningún pretexto en tanto se procede a su enajenación en forma reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1957.—P. D., S. Fardo.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

• • •

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDENES de 14 y 20 de agosto de 1957 por las que se resuelven los recursos de alzada que se indican.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada que don Adolfo Domínguez Conde, Director-propietario del «Hotel Argentina», de Santiago de Compostela, tiene promovido contra resolución de la Dirección General de Turismo, de fecha 26 de octubre de 1955,

Este Ministerio ha resuelto estimar en parte el presente recurso de alzada, y en su consecuencia, acordar:

1.º Que el propietario del «Hotel Argentina», de Santiago de Compostela, reintegre al Rvdo. Chidgey la cantidad de pesetas 146,50, que indebidamente fué cobrada.

2.º Imponer a la dirección del citado establecimiento una multa de 1.500 pesetas.

3.º Devolver a don Adolfo Domínguez Conde, Director-propietario de dicho hotel, 1.500 pesetas de las 3.000 que tiene consignadas al solo efecto de interposición del recurso en la Caja General de Depósitos, Sucursal de La Coruña, según resguardo expedido en dicha ciudad el 23 de noviembre de 1955, bajo el número 3.340 de entrada y 34.376 de registro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada que don Mariano Vázquez Povea, en nombre de doña Trinidad Lara y Lara, de Málaga, tiene promovido contra resolución de la Dirección General de Turismo, de fecha 13 de junio de 1957.

Este Ministerio ha resuelto que las actuaciones que integran el expediente instruido a causa de la petición de doña Trinidad Lara pasen de nuevo a la Dirección General de Turismo, a fin de que dicho Centro dicte resolución, teniendo en cuenta la nueva reglamentación administrativa de la industria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para proveer el cargo de Jefe de la Guardia Marítima, Comandante militar de Marina de la provincia del Golfo de Guinea.*

Vacante en la provincia del Golfo de Guinea el cargo de Jefe del Cuerpo de la Guardia Marítima, Comandante militar de Marina de la provincia, dotado con los emolumentos globales de 136.000 pesetas anuales, se saca a concurso su provisión entre Capitanes de Corbeta o de Fragata de la Escala activa del Cuerpo General de la Armada, que tengan como edad máxima cuarenta años el día en que termine el plazo de admisión de instancias, en el caso de que haya de ser destinado por primera vez a la Administración Colonial.

Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), dentro del plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ser remitidas por conducto reglamentario al Ministerio de Marina, que las cursará

a la citada Dirección General, manifestando respecto de cada uno de los concursantes si es o no destinable.

Se acompañarán los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios, debidamente calificada o certificación equivalente.

b) Certificación médica oficial acreditando que el interesado reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.

c) Los documentos que justifiquen los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, con el disfrute total de los haberes. El viaje desde el puerto de embarque a la provincia y viceversa será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetándose, además, a las condiciones establecidas en el vigente Estatuto General del Personal al Servicio de aquella Administración, de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas o declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 14 de agosto de 1957.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

TADO puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en dicho faro.

La residencia será en el faro de «Cabo Bojador de Don Enrique el Navegante».

Los que sean nombrados percibirán una gratificación por residencia del 150 por 100 del sueldo; gratificación por aislamiento del 40 por 100, toda vez que el faro está situado a 240 kilómetros del poblado más próximo.

La remuneración por exceso de trabajo debido a las características de las instalaciones del faro y radiofaro de Bojador será de 12 pesetas diarias para el Técnico-mecánico encargado y de 9,00 pesetas para el subalterno.

Servicio.—Faro y radiofaro de «Cabo Bojador de Don Enrique el Navegante» y luz y balizamiento, situada en baliza a 1.500 metros del faro, y que será atendida por el Técnico-mecánico encargado.

La edad máxima, de los concursantes será de cuarenta años y acompañarán a la petición certificado médico, en el que se haga constar que no padece enfermedad que pueda ser obstáculo para el desempeño de su cometido en los territorios del Sahara.

Madrid, 30 de agosto de 1957.—El Subsecretario, A. Plana.

\* \* \*

*ANUNCIO de la Junta de Obras del puerto de Huelva por el que se convoca concurso-oposición para la provisión de tres plazas de Oficial de segunda.*

Vacantes en la plantilla de personal administrativo de esta Junta tres plazas de Oficiales de segunda, dotadas con el sueldo anual de 11.160 pesetas y demás emolumentos legales, en virtud de la autorización concedida por la Dirección General de Puertos en 11 de marzo de 1957, se anuncia concurso-oposición para su provisión con arreglo a las bases siguientes:

1.ª Para tomar parte en el concurso-oposición se requiere ser español, de estado seglar, haber cumplido la edad de veintitún años y no exceder de cuarenta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, observar buena conducta, carecer de antecedentes penales, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función. Los opositores femeninos, además de cumplir las condiciones anunciadas, deberán ser solteras o viudas y haber cumplido el Servicio Social o acreditar estar exenta de él.

2.ª Los que deseen concurrir al concurso-oposición bastará que lo soliciten, por medio de instancia, del señor Presidente de la Junta. Las solicitudes deberán tener entrada en el Registro de la Secretaría de la Junta, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Igualmente indicarán su actual domicilio y el carácter con que cada uno pretenda figurar en los grupos a que se fe-

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso para la provisión entre Oficiales de la Administración de Justicia, de la Rama de Tribunales, de las plazas que se indican.*

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y disposiciones orgánicas vigentes,

Esta Dirección General anuncia concurso para la provisión entre Oficiales de la Administración de Justicia en activo, pertenecientes a la Rama de Tribunales, de las siguientes plazas,

Plazas

Audiencia Provincial de Almería...	1
Idem id. de Badajoz .....	1
Idem id. de Guadaluajara .....	1
Idem id. de Huesca .....	1
Idem Territorial de Madrid .....	5
Idem id. de Palma de Mallorca ...	1
Idem Provincial de Teruel .....	1

Las solicitudes para tomar parte en el concurso habrán de tener entrada en el Registro General de la Subsecretaría, dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los funcionarios que tengan sus destinos en las islas Canarias, Baleares o Marruecos cursarán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

Los solicitantes expresarán en sus instancias las plazas a que aspiren, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

El concurso se regirá por las normas contenidas en la Ley de 22 de diciembre de 1955 y Reglamento Orgánico de 9 de noviembre de 1956.

Madrid, 28 de agosto de 1957.—El Director general, Esteban Samaniego.

\* \* \*

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia concurso entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas, para la provisión de la plaza que se indica.*

En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, aprobado por Decreto de 23 de noviembre de 1956, se anuncia, para su provisión, una plaza vacante en el faro de «Cabo Bojador de Don Enrique el Navegante» (Africa Occidental Española), a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-

fieren los artículos segundo y tercero de la Ley de 17 de julio de 1947, incluyéndose en el grupo e). correspondientes al grupo libre, aquellas solicitudes que carecieran de esta manifestación.

Los solicitantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para concurrir al concurso-oposición, referidas aquéllas al día en que termine el plazo de presentación de instancias.

3.ª Expirado el plazo de presentación de instancia se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Al propio tiempo se fijará local, día y hora en que se ha de verificar el sorteo para determinar el orden de actuación de los mismos.

4.ª Para el sorteo de los opositores, que será público, se formará una relación por riguroso orden alfabético de apellidos y se sacará a la suerte una letra, dándose el número uno al opositor que encabece la misma, y a partir de él, de una manera correlativa, el correspondiente a los demás opositores. El resultado de este sorteo se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y el orden que se establezca servirá para todos los actos en que los interesados hayan de intervenir.

5.ª De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto reglamentario del personal de puertos, y con lo preceptuado en el Real Decreto de 19 de enero de 1928, el Tribunal examinador estará integrado por el Presidente de la Junta, el Ingeniero-Director del Puerto y el Secretario-Contador o quienes les sustituyan.

6.ª Las pruebas o ejercicios no podrán dar comienzo hasta que hayan transcurrido dos meses, cuando menos, de la publicación de esta convocatoria, y se realizarán con sujeción al programa aprobado por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 18, del día 18 de enero de 1954).

7.ª Los obreros y empleados de menor categoría pertenecientes a la plantilla de la Junta podrán presentarse a este concurso-oposición siempre que tengan la edad mínima exigida y sin limitación de edad en cuanto a la máxima y en igualdad de puntuación tendrán derecho preferente.

8.ª El Tribunal calificador acordará el día y hora en que han de comenzar los ejercicios y el local en que han de efectuarse. Este acuerdo será publicado con quince días de antelación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de los interesados.

9.ª Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

10. El opositor aprobado aportará, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo antes indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor aprobado no presentara su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios de

la oposición le siga en orden de puntuación y de méritos a consecuencia de la referida anulación.

11. Para lo no especificado en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, de 10 de mayo de 1957, artículos 26 al 36 del Estatuto

de personal de Puertos, de 23 de julio de 1953, y Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953, aprobatoria del programa para el ingreso del personal administrativo de Juntas de Obras de Puertos.

Huelva, 1 de agosto de 1957.—El Presidente, José María Zavide Hortigüela.—El Secretario-Contador, Ricardo Serrano Terrades. 3.970.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 22 de julio de 1957 por la que se declara desierto el concurso-oposición a la cátedra de «Anatomía-artística» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a la cátedra de «Anatomía artística» de la Escuela Superior de Bellas Artes, de Sevilla;

Resultando que el referido concurso-oposición fué convocado por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1955, acordándose la admisión definitiva de los aspirantes por Orden de la Dirección General de Bellas Artes de 27 de enero de 1956 y siendo designado el Tribunal por Orden ministerial de 15 de marzo del mismo año;

Considerando que en la tramitación de dicho concurso-oposición se han cumplido todos los requisitos legales, y que el Tribunal, por unanimidad, acordó elevar propuesta en sentido de que no había lugar a la provisión de la cátedra, declarándose desierta la misma, sin que conste del expediente que se hayan presentado protestas ni reclamaciones de ninguna clase.

Este Ministerio ha acordado aceptar la propuesta formulada por unanimidad del Tribunal y declarar desierto el concurso-oposición a la cátedra de «Anatomía artística» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla, que deberá ser convocada de nuevo para su provisión en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

\* \* \*

## ADMINISTRACION LOCAL

*ANUNCIO del Ayuntamiento de Sevilla por el que se convoca concurso para proveer en propiedad la plaza de Oficial Mayor del mismo.*

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión plenaria celebrada el día 21 de agosto en curso, se ha servido acordar la convocatoria de concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor del mismo, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca concurso para

proveer en propiedad la plaza de Oficial Mayor de la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento dotada en presupuesto con el sueldo anual de 32.000 pesetas, que será objeto de modificación cuando se aplique el Decreto-ley de 12 de abril de 1957, por el que se establecen nuevos sueldos para los funcionarios de Administración Local.

Segunda. Podrán tomar parte en este concurso los que pertenezcan a la primera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios siempre que no se hallen inhabilitados para ello ni aparezcan incursos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. De conformidad con lo establecido en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos de 10 de mayo del corriente año, la convocatoria y sus bases se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, así como también un extracto de ellas en uno de los diarios de la localidad, y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Cuarta. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Secretaría Municipal, en horas de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del último de los anuncios obligatorios, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 22 antes citado. Los aspirantes deberán consignar en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación.

Quinta. El Tribunal que ha de juzgar el concurso estará constituido en la forma siguiente: Presidente, el señor Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue; Vocales, el representante que, en su caso, designe la Dirección General de Administración Local, si hace uso de la facultad que le confiere el artículo 26 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local; un representante del Profesorado oficial del Estado; el Jefe de la Abogacía del Estado en la provincia o Abogado del Estado en quien delegue; el Secretario de la Corporación, y un funcionario administrativo, que actuará de Secretario, salvo que recabe para si estas funciones el del Excmo. Ayuntamiento.

Sexta. El Excmo. Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 350 de la Ley de Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 244 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y usando de la facultad que para la provisión de plazas de Oficial Mayor le concede el artículo 233, apartado tercero, del citado Reglamento, establece la escala graduada de méritos por el siguiente orden de preferencia.

1.º Haber desempeñado con laborioso

dad y suficiencia plaza analoga en esta o en otras Corporaciones locales y la especialización en las funciones. Caso de que varios concursantes acrediten estar en posesión de este mérito, serán preferidos los que pertenezcan al escalafón de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, y entre éstos, el que ostente mayor categoría administrativa o mejor número en el mencionado-escalafón.

2.º Méritos relacionados con la Administración Local, preferentemente estar en posesión del diploma o certificado expedido por el Instituto de Estudios de Administración Local en la especialidad de que se trata.

3.º Cualesquiera otros méritos distintos de los anteriores que puedan alegar los concursantes.

Séptima. El Tribunal calificador habrá de ajustarse estrictamente en su actuación a las bases de la convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 26, núme-

ro 3, del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Octava. El aspirante propuesto por el Tribunal deberá aportar ante el excelentísimo Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, con la advertencia de que de no hacerlo no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones. Los documentos justificativos de los méritos que se aleguen deberán presentarse con la instancia en la que se interese tomar parte en el concurso y dentro del plazo de treinta días hábiles, señalado en el apartado cuarto de estas bases.

Novena. Por ser sólo una la plaza a proveer, el Tribunal se limitará a proponer únicamente a un aspirante que, por los méritos alegados por el mismo, resulte mejor calificado.

Décima. Los concursantes deberán satisfacer, en concepto de derechos para tomar parte en el concurso, la suma de 100 pesetas, que habrán de ingresar en la Depositaria Municipal, aportando con su instancia el justificante correspondiente.

Undécima. Por el hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en el concurso, los aspirantes se someten expresamente a sus bases reguladoras, que constituyen la ley del mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 10 de mayo del corriente año, a los efectos previstos en el artículo tercero del mismo, pudiendo ser impugnadas durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Sevilla, 24 de agosto de 1957.—El Alcalde.

9.915.

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### MINISTERIO DEL EJERCITO Centro Técnico de Intendencia JUNTA ECONOMICA

Dispuesta por la Superioridad la adquisición por concierto directo de diferentes elementos (tubos «Perkins», tornillos, tuercas, etc.), con destino a la recomposición de dos hornos móviles de campaña, se admiten ofertas bajo sobre cerrado y lacrado, dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Junta Economica de este Centro (avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36) hasta las doce horas del día 3 de octubre próximo.

La relación de artículos a adquirir, juntamente con los pliegos de bases técnicas y legales y modelo de proposición que han de regir en esta adquisición, puede examinarse todos los días laborables, de nueve a catorce horas, en el tablón de anuncios de este Centro.

El importe de la publicación del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 4 de septiembre de 1957.

3.972.

\* \* \*

Dispuesta por la Superioridad la adquisición por concierto directo de diferentes elementos (tubos «Perkins», tornillos, tuercas, etc.), con destino a la recomposición de un horno móvil de campaña, se admiten ofertas bajo sobre cerrado y lacrado, dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Junta Económica de este Centro (avenida de la Ciudad de Barcelona núm. 36) hasta las doce horas del día 2 de octubre próximo.

La relación de artículos a adquirir, juntamente con los pliegos de bases técnicas y legales y modelo de proposición, que han de regir en esta adquisición, pueden examinarse todos los días laborables, de nueve a catorce horas, en el tablón de anuncios en este Centro.

El importe de la publicación del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 4 de septiembre de 1957.

3.973.

### MINISTERIO DE MARINA Parque Automovilista núm. 1

#### VENTA DE MATERIAL AUTOMÓVIL

Debiendo procederse a la venta en pública subasta de cuatro (4) vehículos de diferentes marcas, potencias y clases, se hace público que el acto de a licitación tendrá lugar el día 24 de septiembre de 1957, a las once treinta horas, ante la Junta nombrada al efecto, en el local correspondiente, sito en la calle de Marqués de Mondéjar, núm. 5, de esta localidad.

Los pliegos de condiciones que regirán dicho acto se encuentran de manifiesto en el Parque Automovilista número 1 del Ministerio de Marina, calle de Marqués de Mondéjar, núm. 5; en la portería principal del Ministerio de Marina, calle de Montalbán, núm. 2, y Negociado Central de Transportes del Ministerio de Marina, sito en la calle de Juan de Mena, número 3, quinto piso.

Los vehículos de referencia podran ser vistos todos los días laborables de diez a trece horas y de dieciséis treinta a dieciocho treinta horas en el mencionado Parque Automovilista número 1, Marques de Mondéjar, núm. 5.

Madrid, 2 de septiembre de 1957.—El Secretario, P. A., Ricardo Díez Viléla.

3.963.

\* \* \*

### Comandancias Militares

#### MELILLA

Don Manuel Montojo Fernández, Capitán de Navio y Comandante militar de Marina de la provincia marítima de Melilla.

Hago saber: Que habiéndose formulado instancias solicitando permiso para proceder a la extracción, desguace y aprovechamientos de los restos del vapor in-

glés «Collingdale», hundido en la rada de este puerto, en situación aproximada de 35° 15' 50" latitud Norte, y 2° 55' 4" longitud Oeste.

Se hace público, para que toda persona natural o jurídica que se crea con derecho a dichos restos o desee mostrar su oposición a que se otorgue la autorización solicitada de que se ha hecho mención, lo haga saber a esta Comandancia Militar de Marina, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, entendiéndose caucucados los derechos sobre dichos restos o a oponerse a la petición de que se trata, una vez transcurrido dicho plazo.

Melilla, 31 de agosto de 1957.—El Capitán de Navio y Comandante militar de Marina, Manuel Montojo.

5.590.

\* \* \*

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de Tributos Especiales

*Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Asunción Sánchez Muñoz, Josefa García Bello y Pilar Ballesteros Pérez, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, y Socorro García Alonso y Alejandra Solano Porras, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de septiembre de 1957.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 15 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado en este día.

NUMEROS	PREMIOS Pesetas	POBLACIONES			
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie
47387	1.000.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
1097	500.000	Barcelona.	Las Palmas.	Sevilla.	Madrid.
23902	250.000	Lérida.	Oviedo.	Bilbao.	Madrid.
27254	15.000	Madrid.	Barcelona.	Zaragoza.	Madrid.
37922	15.000	Cádiz.	Cádiz.	Cádiz.	Madrid.
23625	15.000	Valencia.	Granada.	Sevilla.	Madrid.
32660	15.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
46262	15.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
15911	15.000	Madrid.	S. C. Tenerife.	S. C. Tenerife.	P. de Mallorca.
16293	15.000	Madrid.	Canillas.	Madrid.	Alicante.
5390	15.000	Carballo.	Mieres.	Madrid.	Madrid.
21974	15.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Málaga.
22967	15.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
32168	15.000	Barcelona.	Vallecas.	Sevilla.	Málaga.
25260	15.000	Barcelona.	Lugo.	Bilbao.	León.

Han obtenido el reintegro de 250 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 7. El siguiente sorteo se celebrará el día 14 de septiembre de 1957. Los billetes serán de 150 pesetas, divididos en décimos a 15 pesetas. Madrid, 5 de septiembre de 1957.

Prospécto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 14 de septiembre de 1957

Ha de constar de seis series de 58.000 billetes cada una, al precio de 150 pesetas el billete, divididos en décimos a 15 pesetas; distribuyéndose 6.010.830 pesetas en 8.455 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de .....	600.000
1 de .....	300.000
1 de .....	150.000
10 de 9.000 .....	90.000
4.761 de 1.500 .....	2.641.500
579 de 1.500 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero .....	868.500
99 aproximaciones de 1.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	148.500
99 ídem de 1.500 íd., íd. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	148.500
99 ídem de 1.500 íd., íd. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	148.500
2 ídem de 10.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero .....	20.000
2 ídem de 8.000 íd., íd. para los del premio segundo .....	16.000
2 ídem de 4.740 íd., íd. para los del premio tercero .....	9.480
5.799 reintegros de 150 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	769.850
8.455 .....	6.010.830

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 58.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente. Para la aplicación de las aproximaciones de 1.500 pesetas se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25 se consideran agraciados los

99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes. Tendrán derecho al premio de 1.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero. Igualment tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero. El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid. Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18. Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes. Madrid, 14 de enero de 1957.—El Director general, Fernando Roldán.

Delegaciones

BALEARES

Por el presente se cita a José Olivella Estruch, con el último domicilio conocido en Barcelona, calle Quintana, número 3, «Pensión Bienestar», encartado en el expediente de contrabando número 57 del año actual, que el ilustrísimo señor Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal, en Comisión Permanente, para el día 8 de octubre del año en curso, a las diez horas, para ver y fallar el expediente más arriba indicado, instruido por aprehensión de tabaco rubio el día 2 de marzo último, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se le comunica para conocimiento y efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que, de no hacer eso o, siendo varios los inculpados, no se pusieran de acuerdo para efectuarla, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio (arts. 50 y 77 del citado texto legal).

Igualmente se le advierte que, según determina el número tercero del artículo 78, puede presentar y proponer, en el acto de la vista, las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Lo que se le comunica de conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-administrativas, de 29 de julio de 1924.

Palma de Mallorca, 30 de agosto de 1957.—El Vicesecretario, Luis E. Zuazaga. Visto bueno: El Presidente, M. Fuster. 5.596.

\*\*\*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Anunciando concurso para contratar la ejecución del proyecto de antenas para el centro radioeléctrico de San Juan de Vilasar.

A las doce horas del día 23 de septiembre de 1957, en el salón de actos del Palacio de Comunicaciones de Madrid, se celebrará concurso público, reservado a la industria española, para contratar la ejecución del proyecto de antenas para el centro radioeléctrico de San Juan de Vilasar (Barcelona), por un importe máximo de 1.274.798,55 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en el acto de concurso, ante la Junta de Compras de Telecomunicación o Comisión en quien ésta delegue, a cuyo efecto se concederán cinco minutos.

Estas proposiciones se reintegrarán con póliza por valor de seis pesetas y serán redactadas en la forma siguiente:

«En ..... (nombre y dos apellidos), domiciliado en ..... calle de ....., número ....., piso ....., en nombre propio o en concepto de Apoderado de ....., que reside en ..... o como representante legal de ....., que vive en ....., visto y examinado el pliego de condiciones para contratar por concurso público, reservado a la producción nacional, la ejecución del proyecto de antenas para el centro radioeléctrico de San Juan de Vilasar (Barcelona), formulado por el Ingeniero de Telecomunicación don ..... me obligo a realizar todas y cada una de las obras que en el mismo se detallan, con estricta sujeción a las condiciones estipuladas en dicho proyecto, a los precios unitarios que se consignan, libres de todo otro gasto, y por un importe total de ..... (en letra) pesetas, que será satisfecho por libramiento en firme a favor de ..... domiciliado en ..... de ..... 1957.

(Firma completa del oferente.)

Se exigirá como garantía, para poder tomar parte en el concurso, una fianza provisional por importe de 25.622 pesetas. El pliego de condiciones económicas y técnicas podrá examinarse durante las

horas habrás oficina en la Sección de Adquisiciones de la Jefatura Principal de Telégrafos (planta quinta del Palacio de Comunicaciones de Madrid).

Madrid, 2 de agosto de 1957.—El Director general Manuel González.

974.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Anunciando subasta de las obras de «Conducción y distribución de agua para el abastecimiento de Osuna (Sevilla)».*

Hasta las trece horas del día 30 de septiembre próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Sevilla), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 18.713.737,33 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, a 173.569 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) el día 5 de octubre, a las diez horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Sevilla).

Madrid, 29 de agosto de 1957.—El Director general, F. Briones.  
3.975.

*Anunciando subasta de las obras de «Revestimiento y canalización general de la red de riego del pantano de María Cristina (Castellón de la Plana), I, canal principal, desde el origen al kilómetro 5,605».*

Hasta las trece horas del día 30 de septiembre próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 3.479.701,98 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional a 57.196 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) el día 5 de octubre, a las diez horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia).

Madrid, 29 de agosto de 1957.—El Director general, F. Briones.

3.976.

*Anunciando subasta de las obras de «Distribución de agua a Casalarreina y de alcantarillado de la misma población (Logroño)».*

Hasta las trece horas del día 30 de septiembre próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.320.712,60 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional a 39.311 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) el día 5 de octubre, a las diez horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza).

Madrid, 29 de agosto de 1957.—El Director general, F. Briones.

3.977.

*Anunciando subasta de las obras de «Ampliación de la elevación para el riego de Vall de Uxó (Castellón de la Plana)». Derecho de tanteo concedido al Ayuntamiento de Vall de Uxó por Orden ministerial de 30 de abril de 1955.*

Hasta las trece horas del día 30 de septiembre próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.629.391,84 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional a 29.441 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) el día 5 de octubre, a las diez horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia).

Madrid, 29 de agosto de 1957.—El Director general, F. Briones.

3.978.

*Anunciando subasta de las obras de «Ampliación de la mejora y acondicionamiento del camino de acceso al pantano de Guadalest (Alicante)».*

Hasta las trece horas del día 30 de septiembre próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a

916.255,09 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional a 18.324 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) el día 5 de octubre, a las diez horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia).

Madrid, 29 de agosto de 1957.—El Director general, F. Briones.

3.979.

*Anunciando subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a Oviedo, tercera etapa».*

Hasta las trece horas del día 30 de septiembre próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 25.362.502,02 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional a 206.813 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) el día 5 de octubre, a las diez horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo).

Madrid, 29 de agosto de 1957.—El Director general, F. Briones.

3.980.

*Anunciando subasta de las obras de «Terminación del canal de Toro y Zamora, trozo segundo (Zamora)».*

Hasta las trece horas del día 30 de septiembre próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.081.966,92 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional a 36.230 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) el día 5 de octubre, a las diez horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid).

Madrid, 29 de agosto de 1957.—El Director general, F. Briones.

3.981.

**Anunciando subasta de las obras de «Terminación de la mejora de riegos de la acequia de Arguinias de Alfara de Algimia (Valencia)».** Derecho de tanto concedido a la Cooperativa de Riegos de Arguinias en Alfara de Algimia por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1955.

Hasta las trece horas del día 30 de septiembre próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.644.656,33 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional a 29.670 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) el día 5 de octubre, a las diez horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia).

Madrid, 29 de agosto de 1957.—El Director general, F. Briones.

3.982.

\* \* \*

**Anunciando subasta de las obras de «Camino de servicio del trozo quinto bis de rehabilitación de la Real Acequia del Jarama, trozo sexto; de rehabilitación de la Real Acequia del Jarama, y red de acequias y azarbes del trozo sexto bis de rehabilitación de la Real Acequia del Jarama (Madrid)».**

Hasta las trece horas del día 30 de septiembre próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo (Madrid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 14.340.932,83 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional a 151.000 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) el día 5 de octubre, a las diez horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo (Madrid).

Madrid, 29 de agosto de 1957.—El Director general, F. Briones.

3.983.

\* \* \*

**Anunciando subasta de las obras de «Mejora y revestimiento de las acequias de riegos de la huerta de Villajoyosa (Alicante) sección acequia «Dels Plans», y ramales derivados».**

Hasta las trece horas del día 30 de septiembre próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección

General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 3.214.033,77 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional a 53.211 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) el día 5 de octubre, a las diez horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia).

Madrid, 29 de agosto de 1957.—El Director general, F. Briones.

3.984.

\* \* \*

**Anunciando subasta de las obras de «Terminación del canal de Toro y Zamora, trozo tercero (Zamora)».**

Hasta las trece horas del día 30 de septiembre próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 35.092.678,30 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional a 255.464 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) el día 5 de octubre, a las diez horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid).

Madrid, 29 de agosto de 1957.—El Director general, F. Briones.

3.985.

\* \* \*

**Anunciando concurso de las obras de «Presa de derivación de Valdeobispo (grupo a presa) y camino de servicio a la presa de Valdeobispo y de enlace con el pantano de Gabriel y Galán».**

Hasta las trece horas del día 30 de septiembre próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo (Madrid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 75.889.661,21 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional a 459.449 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) el día 5 de octubre, a las diez horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo (Madrid).

Madrid, 29 de agosto de 1957.—El Director general, F. Briones.

3.986.

\* \* \*

**Anunciando subasta de las obras de «Mejora de riegos y revestimiento de las acequias de Piles (Valencia)».**

Hasta las trece horas del día 30 de septiembre próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.757.547,81 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional a 31.064 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) el día 5 de octubre, a las diez horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia).

Madrid, 29 de agosto de 1957.—El Director general, F. Briones.

3.987.

\* \* \*

**Anunciando subasta de las obras de «Baches con aglomerado y riego con betún fluido en el camino de servicio de la margen izquierda del pantano de Bárcena (Leon)».** Derecho de tanto concedido a la Empresa Nacional de Electricidad por Decreto de 16 de junio de 1950.

Hasta las trece horas del día 30 de septiembre próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 260.142,70 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional a 5.203 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) el día 5 de octubre, a las diez horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo).

Madrid, 29 de agosto de 1957.—El Director general, F. Briones.

3.989.

*Anunciando subasta de las obras de «Proyecto reformato de conducción de aguas para abastecimiento a Biesa (Teruel), excluida la captación».*

Hasta las trece horas del día 30 de septiembre próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza) durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 847.942,74 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional a 16.959 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) el día 5 de octubre, a las diez horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza).

Madrid, 29 de agosto de 1957.—El Director general, F. Briones.

3.988.

\* \* \*

*Anunciando subasta de las obras de «Proyecto modificado de precios del de ampliación del abastecimiento de aguas de Villafranca de Oria (Guzpuzcoa)».*

Hasta las trece horas del día 30 de septiembre próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 700.167,22 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional a 14.916 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) el día 5 de octubre, a las diez horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo).

Madrid, 29 de agosto de 1957.—El Director general, F. Briones.

3.990.

\* \* \*

*Anunciando subasta de las obras de «Conducción de agua para los depósitos del abastecimiento de Vigo (Pontevedra)».*

Hasta las trece horas del día 30 de septiembre próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 10.143.433,10 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional a 130.118 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) el día 5 de octubre, a las diez horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo).

Madrid, 29 de agosto de 1957.—El Director general, F. Briones.

3.991.

\* \* \*

*Anunciando subasta de las obras de «Proyecto modificado del de replanteo del encauzamiento del río Turia a su paso por Valencia (regulación del cauce entre el azud de Robella y el puente de hierro), tramo quinto (Valencia)».*

Hasta las trece horas del día 30 de septiembre próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 22.595.326,15 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional a 192.971 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) el día 5 de octubre, a las diez horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia).

Madrid, 29 de agosto de 1957.—El Director general, F. Briones.

3.992.

*Anunciando subasta de las obras de «Canal de Babilafuente (Salamanca)».*

Hasta las trece horas del día 30 de septiembre próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 20.010.173,97 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional a 180.051 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) el día 5 de octubre, a las diez horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid).

Madrid, 29 de agosto de 1957.—El Director general, F. Briones.

3.993.

\* \* \*

### Confederaciones Hidrográficas

#### JUCAR

A los efectos que determinan los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17), se adjunta la relación de propietarios afectados por la construcción del pantano de Guadalest, en el término municipal de Benimantell (Alicante), al objeto de que en el plazo de quince (15) días, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio, se formulen por escrito en la Confederación Hidrográfica del Júcar (plaza de Tetuán 18, Valencia) las rectificaciones de errores en la relación que se publica u oposiciones a la necesidad de ocupación.

Valencia, 23 de agosto de 1957.—El Ingeniero Director, P. A., Vicente Ramón. 5.530.

#### Relación que se cita

Término municipal de Benimantell	Superficie			Nombre y apellidos de los propietarios con la referencia al padrón
	Ha.	a.	ca.	
Partida rural				
Solana .....	0	21	60	D. Bautista Solbes Miralles.
Solana .....	0	26	20	D. Vicente Pascual Bou.
Solana .....	1	80	60	D. Bautista Vidal Bou.
Solana .....	2	31	60	D. Juan Madaleno.
Solana .....	0	7	40	D. Alfonso Balaguer Solbes.
Solana .....	0	1	60	D. José Pascual Pascual.
Solana .....	0	70	20	D. Remigio Vidal Pérez.
Solana .....	1	63	00	D. <sup>a</sup> Delfina Bardisa García.
Solana .....	1	83	80	D. Marcos Ribes Plá.
Solana .....	0	58	40	D. Emilio Pascual Ponsoda.
Solana .....	0	19	40	D. Federico Solbes Pascual.
Solana .....	0	38	80	D. <sup>a</sup> María Solbes Olcina.
Solana .....	0	1	40	D. <sup>a</sup> Elena Pascual Pascual.
Solana .....	0	8	80	D. Celestino Balaguer Ponsoda.
Solana .....	0	4	60	D. Bautista Vidal Bou.
Solana .....	1	97	80	D. José Vellvert Fracés.
Barranc Fort .....	0	13	60	D. Bautista Vidal Bou.
Solana .....	2	95	80	D. Juan Abella Verdú.
Solana .....	0	76	80	D. Vicente Colbes Bou.
Río .....	0	8	40	D. Vicente Pascual Ponsoda.
Río .....	1	31	80	D. Vicente Pascual Ponsoda y otros.
Río .....	0	10	00	D. José Ponsoda Pascual.
Río .....	0	7	00	D. Vicente Plá Ponsoda.
Río .....	0	6	40	D. Juan Bautista Ponsoda Pascual.

Término municipal de Benimantell	Partida rural	Superficie		
		Ha.	a.	ca.
Garita .....	0	33	80	
Río .....	0	26	00	
Garita .....	0	2	60	
.....	0	25	20	
Río .....	0	72	80	
Río .....	0	36	80	
Río .....	0	8	80	
Río .....	0	74	60	
Río .....	0	29	20	
Río .....	0	34	20	
Río .....	0	9	00	
Río .....	0	1	60	
Río .....	0	13	60	
Río .....	0	26	80	
Río .....	0	15	00	
Río .....	1	21	60	
Río .....	1	58	00	
Río .....	0	24	80	
Castellet .....	0	25	20	
Castellet .....	0	34	80	
Castellet .....	0	54	00	
Castellet .....	0	53	20	
Castellet .....	0	72	40	
Castellet .....	0	15	60	
Castellet .....	3	50	20	
Canalis .....	0	11	40	
Río .....	0	40	40	
Río .....	0	16	80	
Río .....	3	64	20	
Río .....	0	32	20	
Río .....	0	11	80	
Río .....	0	17	80	

Nombre y apellidos de los propietarios con la referencia al padrón

- D. Joaquin Masanet Bou.
- D. Vicente Fracés García.
- D. Joaquin Masanet Bou.
- D. Vicente Pascual.
- Herederos de José Ponsoda Pascual.
- D. Vicente Plá Ponsoda.
- D. Celestino Balaguer Ponsoda.
- D. Bautista Olcina Pascual.
- D.<sup>a</sup> Vicenta Vidal Solbes.
- D. Emilio Pascual Ponsoda.
- D. Francisco Roméu Bou.
- D. Francisco Bou Iborra.
- D. José Plá Pascual.
- D. Bautista Vidal Bou.
- D. Rafael Bou Roméu.
- D. José Ribes Company.
- D.<sup>a</sup> Dolores Bou Pascual.
- D. Emillo Pascual Ponsoda.
- D. Bautista Vidal Bou.
- D.<sup>a</sup> Josefa Martínez Bou.
- D. Vicente Solbes Pérez.
- D. José Ribes Company.
- D. Rafael Senabre Giner.
- D. Claudio Seguí Roca.
- D. José Salva Benito.
- D. Vicente Pascual Pascual.
- D.<sup>a</sup> Camila Balaguer Escortell.
- D.<sup>a</sup> Carolina Domenech Bou.
- D. Pedro Aragónés Urtes.
- D. Vicente Solbes Ponsoda.
- D.<sup>a</sup> Isabel Pascual Santacréu.
- D. Bautista Ribes Juan.

Ampliación: 2.000.000 de pesetas.  
Producción anual: Antes de la ampliación: 1.500 motores Diesel de 90 CV. y 1.200 de 55 CV.

Después: La misma, aumentada en 1.500 toneladas de piezas fundidas.

Esta entidad tiene pendiente de resolución por la Administración una ampliación de industria que dió origen a anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de junio 1957.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, y debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 21 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Jaime Fernández Castañeda.  
5.594.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Francisco Eraga Valles.

Emplazamiento: Madrid.  
Capital: 100.000 pesetas.  
Objeto de la industria: Taller mecánico.

Producción: Trabajos mecánicos en general, piezas forjadas y mecanizaciones especiales por un valor de 125.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Sagasta, 14.

Madrid, 26 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Jaime Fernández Castañeda.  
5.591.

Peticionario: Comercial Industrial Pañarés, S. A.

Emplazamiento: Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Objeto: Fabricación de bombas autoaspirantes.

Capital: 3.000.000 de pesetas.  
Producción anual: 1.500 bombas autoaspirantes en el primer año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Sagasta, 14.

Madrid, 27 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Jaime Fernández Castañeda.  
5.592.

Peticionario: Siemens Industria Eléctrica, S. A.

Emplazamiento: Getafe (Madrid).

Objeto de la industria: Taller de reparación de maquinaria y montaje de cuadros.

Capital empleado: Social: 7.000.000 de pesetas.  
Fiscal: 59.000.000 de pesetas.

Producción anual: Trescientos paneles de distribución en chapa y perfiles con sus aparatos.

Tres mil cajas de fundición con sus aparatos para distribuciones blindadas de baja tensión.

Reparaciones de motores y transforma-

Servicios Hidráulicos

NORTE DE ESPAÑA

OVIEDO

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Aparicio, Hermanos y Compañía.

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento de una fábrica.

Cantidad de agua que se pide: Tres litros por minuto.

Corriente de donde ha de derivarse: Manantial Zabaldúa (monte Arquisao).

Términos municipales en que radicarán las obras: Zumarraga y Legazpia (Guipúzcoa).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal número 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece

horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 31 de agosto de 1957.—El Ingeniero Director, César Conti.  
5.599.

MINISTERIO

DE EDUCACION NACIONAL

Delegaciones Administrativas

NAVARRA

Solicitada por los herederos de don José Les Conde, Habilitado que fué del Magisterio Nacional de los partidos judiciales de esta provincia, la devolución de la fianza por él depositada, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, podrán presentarse reclamaciones contra la gestión de dicho Habilitado en esta Delegación.

Pamplona, 22 de agosto de 1957.—El Delegado.  
725.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

MADRID

LEGALIZACIÓN AMPLIACIÓN INDUSTRIA

Peticionario: Barreiros Diesel, S. A.  
Objeto de la petición: Extender su fabricación a la producción de piezas fundidas, dedicadas a ser utilizadas en su producción de motores.  
Capital: Antes de la ampliación: pesetas 100.000.000.

dores por valor de unos 1.000.000 de pesetas.

Esta industria empleara maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en estas oficinas Sagasta, 14.

Madrid, 26 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Jaime Fernández Castañeda.  
5.593.

## BARCELONA

### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Vicente Campos Miguez.  
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 350.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de pintura.

Producción: Actualmente puede pintar 72 m<sup>2</sup> diarios de piezas, y con la ampliación alcanzaría 200 m<sup>2</sup>.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 21 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
9.834.

## VALLADOLID

### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Prieto Piñón.

Capital: 98.500 pesetas.

Objeto: Instalar una fresadora, un torno de 1.500 mm entre puntos, equipo de soldadura eléctrica y sierra mecánica para metales de 14 pulgadas en su taller de reparaciones establecido en Valladolid, Santa Marina, 18.

La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, número 1, principal.

Valladolid, 5 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.  
5.556.

\*\*\*

## Subdelegaciones

### CARTAGENA

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Salvador Castejón Pedreño.  
Emplazamiento: La Aparecida (Cartagena).

Capital: 110.000 pesetas.

Objeto: Instalar una nueva industria de cinematógrafo al aire libre con capacidad para 640 espectadores.

Maquinaria: Nacional.

Producción: Proyección de películas nacionales y extranjeras en cantidad de unas 125 representaciones por temporada.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma formulen los escritos que estimen oportunos, por triplicado y

debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Subdelegación (Carmen, 17, primero)

Cartagena, 22 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe interino José Caballero.  
9.869.

\*\*\*

## Distritos Mineros

### SEVILLA

#### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Unión Española de Explosivos, S. A.

Ubicación.—Fábrica de abonos y productos químicos en San Jerónimo (Sevilla).

Objeto de la petición. Aumentar la capacidad de producción de la instalación de fabricación de ácido sulfúrico existente para ampliar la de superfosfato.

Capacidad de producción: Aumentar la actual de 22 a 32 toneladas métricas por día.

Maquinaria y material: Se prevé para la ampliación proyectada un pulverizador en plomo antimoniado, accionado por motor de 2 CV.; una batería de refrigerantes análoga a las existentes; modificación de la armadura metálica, soporte del cielo de las cinco primeras torres, y la fijación sobre ella de un pulverizador dinámico en plomo antimoniado, con motor de 1,5 CV.; una batería de diluidores de plomo; dos refrigerantes, un ventilador centrífugo, dos bombas dobles verticales a pistón y dos depósitos de almacenaje, en plomo. Todos estos materiales de procedencia nacional.

Materias primas: Piritas de hierro de la sierra de Huelva, y ácido nítrico.

Capital a invertir: 1.552.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Jefatura de Minas, plaza de España, Puerta de Navarra (Sevilla).

Sevilla, 24 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Francisco de B. Palomo.  
9.903.

\*\*\*

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Jefaturas Agronómicas

#### ALICANTE

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Doña María Rosa Aguilar Camaró.

Objeto: Instalar una industria de elaboración de vinos.

Emplazamiento Mirafior.

Maquinaria y materias primas nacionales.

Los industriales que se consideren afectados pueden presentar en esta Jefatura Agronómica (Teniente Alvarez Soto, 1), por triplicado, las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio.

Alicante, 29 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis Torras Uriarte.  
5.572.

#### PALENCIA

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Higinio Sánchez Martín.

Objeto de la petición: Aderezado de aceitunas.

Localidad del emplazamiento: Palencia. Capital: 35.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a contar de la publicación de este anuncio.

Palencia, 31 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Leopoldo Escudero.  
5.577.

\*\*\*

## Jefaturas de Ganadería

#### ALICANTE

##### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Ramón Pérez Cañuelas.

Objeto de la petición: Instalación cámara frigorífica.

Emplazamiento: Torreta, núm. 1. Callosa de Segura (Alicante).

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas por triplicado, en esta Jefatura de Ganadería, Avenida de Soto, núm. 12.

Alicante, 29 de agosto de 1957.—El Jefe del Servicio, Soldevilla.  
9.896.

#### AVILA

##### INSTALACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Gabriel Benito Sánchez.

Emplazamiento: Avila, Ajates, n.º 52. Capital: 15.000 pesetas.

Objeto: Elaboración de tripas en cuantía variable.

Maquinaria: Nacional.

Abastecimiento: Mercado nacional.

Lo que se hace público, a fin de oír reclamaciones en el plazo de diez días hábiles, debiendo presentarse por cuadruplicado ejemplar las que se consideren oportunas en esta Jefatura Provincial de Ganadería.

Avila, 27 de julio de 1957.—El Jefe Provincial, Marino del Pozo Martín.  
9.826.

#### CACERES

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: F. E. W. I. S. R. L.

Emplazamiento: Trujillo (Cáceres).

Objeto: Implantación fábrica de embutido con matadero anejo.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Cantidad de productos que se pretenden elaborar: 13.000 kilos de embutidos de diferentes clases.

Esta petición se somete a información pública durante el plazo de diez días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noveno de la Orden del Ministerio de Agricultura de 1952.

Cáceres, 21 de agosto de 1957.—El Jefe del Servicio, interino, Julio Rodríguez.  
9.828.

#### SANTANDER

##### INSTALACIÓN CÁMARA FRIGORÍFICA

Peticionario: Don Segundo Coterillo.—Mogro.

Objeto de la petición: Instalación de una cámara frigorífica en su industria de carne fresca.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectos

tados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de este Servicio (pasaje de Arcillero, 2). Santander, 22 de agosto de 1957.—El Jefe Provincial del Servicio (ilegible). 9.829.

#### VIZCAYA

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Doña Gregoria Murgoitio Olano.

Emplazamiento: Elorrio.

Objeto: Carnicería con cámara frigorífica.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Esta petición se somete a información pública durante el plazo de diez días hábiles, para que cuantos se consideren afectados puedan presentar, por duplicado y reintegrado, los escritos que estimen oportunos en las oficinas de este Servicio.

Bilbao, 23 de agosto de 1957.—El Inspector Veterinario Jefe, Blas Martínez Inda.

9.827.

• • •

#### Servicio Nacional del Trigo

##### SALAMANCA

##### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Aniano García Ramos.

Objeto de la petición: Instalar un molino triturador de piensos para servicio público.

Localidad de emplazamiento: Cordovilla (Salamanca).

Capital: 19.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Salamanca, agosto de 1957.—El Jefe Provincial (ilegible).

9.895.

• • •

Peticionario: Don Domingo Nieto Jiménez.

Objeto de la petición: Instalar un molino triturador de piensos para servicio exclusivo de su industria de chacinería.

Localidad de emplazamiento: Guijuelo.

Capital: 20.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Salamanca, agosto de 1957.—El Jefe Provincial (ilegible).

9.894.

• • •

Peticionario: Don Manuel García Sánchez.

Objeto de la petición: Instalar un molino triturador de piensos para servicio público.

Localidad de emplazamiento: Alameda de Gardón.

Capital: 10.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Salamanca, agosto de 1957.—El Jefe Provincial (ilegible).

9.893.

#### SEGOVIA

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Doña Asunción Arévalo Pascual.

Objeto de la petición: Instalar un molino triturador para uso particular.

Localidad de emplazamiento: Melque de Cercos.

Capital: 43.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar en esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Segovia, 30 de agosto de 1957.—El Jefe Provincial (ilegible).

5.578.

##### TRASLADO DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Feliciano Herrero Antón.

Objeto de la petición: Trasladar un molino desde Escobar de Polendos a Cantimpalos.

Lugar actual del emplazamiento: Escobar de Polendos.

Capital: 49.500 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar en esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Segovia, 30 de agosto de 1957.—El Jefe Provincial (ilegible).

5.579.

• • •

### MINISTERIO DEL AIRE

#### Región Aérea Central

##### SERVICIO DE OBRAS

##### Junta Económica

Se convoca a subasta pública la ejecución de la obra «Reforma en el pabellón de tropa en la Escuela Básica de Matagán (Salamanca)», por un importe de dos millones ciento cuarenta y nueve mil ciento ochenta y seis pesetas con veintinueve céntimos (2.149.186,29 pesetas), incluidos los beneficios de contrata: 3 por 100 de beneficio industrial, 2,5 por 100 de administración y 0,50 por 100 para conservación de la obra durante el plazo de garantía. El importe de la fianza provisional es de treinta y siete mil doscientas treinta y siete pesetas con setenta y nueve céntimos (37.237,79 pesetas).

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición, así como los demás documentos del proyecto, podrán examinarse en las oficinas de este Servicio, Martín de los Heros, 51, segunda planta, y en Salamanca, calle de Monterrey, número 7, todos los días laborables, de nueve a dos menos cuarto.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día veintiséis del corriente mes.

El importe de los anuncios, se cuenta del adjudicatario.

Madrid 3 de septiembre de 1957.—El Comandante Secretario de la Junta, Jesús Artigas. 3.971.

\* \* \*

#### Región Aérea Pirenaica

##### JUNTA REGIONAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

El día 7 de octubre, a las diez horas, y en el local de esta Junta, sito en Jefatura de Armamento (Calvo Sotelo, 4, primero izquierda), tendrá lugar una subasta para la enajenación de 227,194 m<sup>3</sup> de madera maderable y 41,5682 metros cúbicos de madera para leña perteneciente a este Ejército, y situada en el término de El Frasnó-Caliatayud.

La documentación correspondiente a la misma podrá ser examinada en la citada oficina todos los días laborables, de once a trece horas.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 31 de agosto de 1957.—El Secretario, Leopoldo Ruiz Azcona.

9.967.

El día 7 de octubre a las doce horas, y en el local de esta Junta, sito en Jefatura de Armamento (Calvo Sotelo, 4, primero izquierda), tendrá lugar una subasta para la enajenación de 7.955 kg. de cable bajo plomo en estado inútil, del Servicio de Transmisiones de este Ejército y situado en la Base Aérea de Zaragoza.

La documentación correspondiente a la misma podrá ser examinada en la citada oficina todos los días laborables, de once a trece horas.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 31 de agosto de 1957.—El Secretario, Leopoldo Ruiz Azcona.

9.968.

\* \* \*

#### Zona Aérea de Baleares

##### SECRETARIA DE LA JUNTA ECONOMICA

##### Servicio de Obras

Se convoca a subasta pública para la adjudicación de «Pintura y reparación hangar en la Base Aérea de Son San Juan», por un importe de pesetas trescientas noventa y cinco mil setecientos ochenta y cuatro con setenta y seis céntimos (395.784,76), en cuya cantidad está incluido el beneficio de contrata y conservación de obra.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los planos, estarán expuestos a disposición de los contratistas en la Secretaría de esta Junta, sito en la calle de Mateo Enrique Lladó, sin número.

Será condición indispensable para concurrir haber impuesto, en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, la fianza de 7915,69 pesetas.

La subasta se celebrará el día 27 de septiembre, a las once horas.

En el caso de que dos o más licitadores presentasen proposiciones iguales se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si, terminado el plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

El presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

Palma de Mallorca, 30 de agosto de 1957. El Secretario de la Junta Económica.

7.691.

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

### Delegaciones Provinciales de Sindicatos

ORENSE

#### Obra Sindical «18 de Julio»

La Dirección Provincial de la Obra Sindical «18 de Julio» convoca a concurso público la adjudicación de instrumental y mobiliario con destino a la Residencia Sanitaria de la misma en Orense.

Las propuestas y documentación se harán de presentar en las oficinas de la citada Obra Sindical, Capitán Cortés, número 40, Orense, durante un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

El pliego de condiciones por el cual se ha de regir el expresado concurso podrá ser examinado en la Secretaría Provincial de la referida Obra en Orense o Jefatura Nacional en Madrid, paseo del Prado, 18 y 20, planta segunda.

El presente anuncio será de cuenta del adjudicatario. 3.994.

\*\*\*

## ADMINISTRACION LOCAL

### Diputaciones

ALICANTE

Aprobado por Decreto del ilustrísimo señor Presidente de esta Excm. Diputación el proyecto reformado de variantes en Batoy, en la carretera provincial de Alcoy a Bañeres, cuyo presupuesto de contrata asciende a 492.495,01 pesetas, y cumplidos los trámites previstos en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en lo referente al pliego de condiciones económico-administrativas que regirá en la contratación y ejecución de las obras, se anuncia subasta para la contratación de las mismas.

La subasta tendrá lugar en el despacho del ilustrísimo señor Presidente de la Diputación transcurridos veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, ante la Mesa presidida por el ilustrísimo señor Presidente de la Diputación o el señor Diputado en quien delegue y por el señor Secretario de la Diputación con carácter de fedatario.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación (Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero) los días hábiles, de diez a doce horas, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta la víspera de la licitación; durante los mencionados días y horas podrá efectuarse la presentación de pliegos a la subasta, terminando el plazo para esto a las doce horas del día anterior a la misma.

No podrán tomar parte en la licitación quienes estén comprendidos en algunas de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, debiendo, por tanto, presentar con el pliego una declaración jurada acreditativa de no estar incurso en los casos de los dos artículos antes citados, y asimismo en ella harán constar que tienen capacidad suficiente para contratar con la Administración. Ambas de-

claraciones deberán reintegrarse debidamente y con arreglo a la Ley del Timbre (0,50 pesetas).

También se acompañarán en sobre aparte los documentos siguientes:

El que acredite la personalidad del licitador, cuando proceda. Recibo de la contribución industrial. Comprobante de haber efectuado el pago de las cuotas de los seguros sociales, ambos del último trimestre, expedidos dichos documentos por los centros respectivos. Carnet de empresa de responsabilidad (Decreto de 26 de noviembre de 1953) o justificante de tenerlo solicitado.

Las proposiciones, reintegradas reglamentariamente (seis pesetas) de timbre, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán en pliego cerrado, en cuyo anverso deberá llevar escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la licitación de .....»

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución de la garantía provisional.

La garantía provisional, por un importe de 14.774,85 pesetas, deberá constituirse en metálico, créditos de la Diputación debidamente liquidados, cédulas del Banco de Crédito Local o en valores del Estado (de los que los no amortizables se aceptarán al precio de la última cotización oficial y los efectos amortizables a la par), en las arcas provinciales o en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales.

La garantía definitiva será la fijada en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, teniendo en cuenta que los tipos acordados son los del 6 por 100, sirviendo de base para dicha fianza el importe de la proposición aceptada; pero si la baja excediese del 10 por 100, se constituirá además una fianza complementaria en metálico o en los mismos valores y condiciones que la provisional, debiendo ser depositada en las arcas provinciales o en la Caja General de Depósitos, sucursal de Alicante.

Serán de cuenta del adjudicatario los pagos a que se hace referencia en la condición vigésimo novena del pliego de condiciones económico-administrativas que rigen en la subasta.

La formalización del contrato se hará mediante escritura pública, autorizada por Notario.

El plazo de ejecución de estas obras se ha fijado en ocho meses, y el de garantía, en dos meses.

Para el pago de las mismas existe consignación en el presupuesto ordinario, partida 247.

Cuando el oostor, sea una Empresa, Compañía o Sociedad, deberán acompañar, debidamente legalizados, los documentos que acrediten su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil y su capacidad para celebrar el contrato.

Alicante, 27 de agosto de 1957.—El Presidente, Lamberto García Atance.—El Secretario general, Leopoldo de Urquía y García Junco.

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... con domicilio en la calle ..... número ..... enterado del proyecto y pliego de condiciones aprobados por la excelentísima Diputación Provincial de Alicante para la licitación «.....», se comprometo a la ejecución de las mismas, con arreglo a los precios fijados en el correspondiente presupuesto, con la baja del ..... (en letra) por ciento, que será aplicable a cuantas obras efectivamente realice y le sean de abono o bien por la cantidad de ..... pesetas:

(Fecha y firma del proponente.)

9.970.

## Ayuntamientos

CUENCA

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a pública subasta la ejecución de las obras de «Adaptación del edificio del Carmen, de esta ciudad, para construcción de dos Escuelas de niños», bajo el tipo de ciento quince mil ciento cuarenta pesetas con setenta céntimos.

El plazo para la realización de las obras será de ocho meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de notificación de la adjudicación definitiva.

Los pliegos, Memoria, proyecto, planos y demás documentos estarán de manifiesto en el Negociado segundo de la Secretaría Municipal, durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria Municipal, o en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de dos mil trescientas dos pesetas con ochenta y un céntimos, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el cuatro por ciento del precio de adjudicación.

Las proposiciones, con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán durante el plazo de veinte días hábiles y horas de diez a una de la mañana, durante todos los días laborables comprendidos entre el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior señalado para la subasta.

La apertura de plicas se verificará en las Salas Consistoriales de la ciudad, a las doce horas treinta minutos del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

El importe de la presente licitación será abonado con cargo al presupuesto extraordinario de 15 de febrero de 1957, en el que se habilitará cantidad suficiente a tal fin.

Cuenca, 28 de agosto de 1957.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

#### Modelo de proposición

Don ..... de ..... años, estado ....., de profesión ..... vecino de ..... y con domicilio en ..... calle ..... núm. ...., enterado del anuncio de subasta para la ejecución de las obras de «Adaptación del edificio del Carmen, de esta ciudad, para construcción de dos Escuelas para niños», se comprometo en nombre de ..... a ..... de ..... de conformidad con el proyecto y pliegos de condiciones técnicas, si los hubiere, y con el de condiciones económico-administrativas, cuyo anuncio ha sido publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de ..... núm. .... en la cantidad de ..... pesetas, (en letra), para lo cual acompaña, en debida forma, todos los documentos exigidos en el último de los pliegos mencionados. (Fecha y firma del proponente.)

3.960.

SERRADILLA (CACERES)

Se bastaban los pastos para mil cuatrocientos cabezas de ganado lanar en la dehesa Boyal, de esta villa, desde 1 de octubre de 1957 a 30 de junio de 1958.

La admisión de proposiciones tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las mañanas, de diez a una, hasta el día 24 de septiembre.

El tipo mínimo de licitación es de doscientas setenta mil pesetas y la fianza provisional de diez mil pesetas.

El pliego de condiciones puede examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, y el modelo de proposición y demás particulares de la subasta se publican en el «Boletín Oficial» de esta provincia de 31 de agosto de 1957.

Serradilla, 2 de septiembre de 1957.—El Alcalde, Cipriano Mateos.

9.940.

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el señor Abogado del Estado don Antonio García González y otros sobre tercería de mejor derecho, ha sido dictada la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y siete. El señor don Antonio Peral García, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número veintidós de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el señor Abogado del Estado, en la representación que por su cargo ostenta, contra el Consorcio Provincial de Cinfitería, Banco Popular Español, Sociedad «Frogomadrid, Sociedad Anónima, Excmo. Ayuntamiento de Madrid y don Antonio García González, todos ellos declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre tercería de mejor derecho...

Fallo: Que estimando la denuncia interpuesta por el señor Abogado del Estado, en la representación que por su cargo ostenta, contra el deudor don Antonio García González y los ejecutantes de éste, Consorcio Provincial de Cinfitería de Madrid, Banco Popular Español, Sociedad «Frogomadrid, S. A.», y excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, debo declarar y declaro el mejor derecho del Estado, sobre dichos ejecutantes a percibir la cantidad de trece mil sesenta y cuatro pesetas treinta y dos céntimos a que ascienden los débitos por contribución industrial, con cargo al precio obtenido en el remate de los bienes embargados al deudor, don Antonio García González, en procedimiento ejecutivo que fué tramitado en este Juzgado a instancia de Candy, S. A., sin hacer expresa condena de costas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Peral.»

Para que sirva de notificación a don Antonio García González, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Antonio Peral.

5.589.

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 1, Decano de los de esta capital, en el juicio ejecutivo seguido por «Sánchez Montalvo, S. A.», contra don Luis Sierra Seisdedos, en reclamación de cantidad se saca a la venta en pública subasta por primera vez los derechos de traspaso del establecimiento dedicado a almacén de aguardiente sito en la casa número seis de la calle de Botoneras, de esta capital, embargados al demandado por el tipo de doscientas veinticinco mil pesetas, precio de su tasación, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día once de octubre próximo, a las once y media de su mañana, sita dicha Sala en la calle del General Castaños, número uno, previniéndose a los licitadores:

Primero.—Que el tipo del remate es el expresado, no admitiéndose posturas que

no cubran las dos terceras partes de ese tipo.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 del expresado tipo, y

Tercero.—Que el rematante adquiere la obligación expresada en el número segundo del artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, y que quedará en suspenso la aprobación del remate hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo por el arrendador.

Dado en Madrid a dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, José L. Ponce.—El Secretario, José de Molinuevo.

9.958.

• • •

En virtud de providencia de hoy, dictada por este Juzgado de Primera Instancia número uno, decano de los de esta capital, se anuncia el cese en el ejercicio del cargo de Procurador de los Tribunales de don Ramón Izquierdo Guillén, y se llama a los que se crean con algún derecho contra la fianza que para garantizar el indicado cargo, tenía constituida el señor Izquierdo Guillén, a fin de que en el término de seis meses, contados desde la última publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado sito en la calle del General Castaños número 1, de esta capital, a reclamarlo en el expediente que para la cancelación de dicha fianza se tramita por delegación del Tribunal Supremo de Justicia.

Dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Miguel Granados. El Secretario, José de Molinuevo.

9.944.

• • •

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de Primera Instancia número 25 de esta capital, en autos ejecutivos sumarios seguidos por las reglas establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria promovidos por don Federico Meana Negrete, representado por el Procurador don Fernando Mezquita Ortega, contra don Manuel Frade Ortiz, sobre cobro de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública y primera subasta la siguiente finca:

Tierra de segunda calidad, que llaman de los Narros, sita en término de La Longuera, y que linda: por Norte. Sur y Este, con tierras de Narcisa, y por el Oeste, con tierras de Facundo Sanz; mide una superficie de una hectárea sesenta y ocho áreas y cincuenta centiáreas, equivalentes a cuatro fanegas once celemines y cinco estadales.

Para el remate de dicha finca se ha señalado el día quince de octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y regirán las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo la cantidad de doscientas mil pesetas, fijada al efecto en la escritura de préstamo.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos

Cuarta. Los autos y la certificación

del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ninguna otra

Quinta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, P. D., Jesús Alfaro.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, José Beguiristáin.

9.973.

• • •

En este Juzgado de Primera Instancia número 21 se siguen autos del procedimiento especial del artículo 41 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador señor Guinea, en representación de don Enrique Terán Campuzano, doña Matilde del Valle Gómez, doña María Teresa don Leopoldo, don José María y doña Guillermina Terán del Valle, contra doña Concepción Pardo Fernández, sobre reivindicación de derecho inscrito y en cuyos autos se ha dictado la resolución con fecha diecinueve de los corrientes, y cuya parte dispositiva dice así

«S. S. I., por ante mí, el Secretario, dijo: Se decreta el lanzamiento de la demandada, doña Concepción Pardo Fernández, del piso ático, letra F, de la casa número quince moderno de la calle de la Luna, de esta capital, apercibiéndola de lanzamiento si no desaloja el expresado piso en el plazo de ocho días; sin que haya lugar a hacer condena de indemnización de daños y perjuicios ni imposición de las costas causadas.

Lo mandó y firma e. Ilmo. Sr. Magistrado, don Emilio Aguado González, Juez de Primera Instancia número 14 de esta capital, y accidentalmente del número veintiuno de la misma, de que doy fe.—Emilio Aguado.—Ante mí, J. Zubimendi. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma legal a doña Concepción Pardo Fernández, expido el presente en Madrid a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—El Secretario, J. Zubimendi.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Emilio Aguado.

9.856.

• • •

En este Juzgado de Primera Instancia número cinco de Madrid, y en el expediente sobre consignación promovido por el Copsejo de Administración de la Canalización del Manzanares, contra doña Aurora Montoto Alvarez, se ha dictado la providencia que es del tenor literal siguiente:

«Providencia.—Magistrado, Juez señor Carnicero.—Juzgado de Primera Instancia número cinco.—Madrid, a veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—Por presentados los anteriores documentos y escrito, se tiene por parte, en nombre y representación del Consejo de Administración de la Canalización del Manzanares, organismo dependiente del Ministerio de Obras Públicas, creado por Ley de cinco de febrero de 1943, al Procurador don Benjamin Valles y Horca-

Jada, con quien se entenderán las sucesivas diligencias; devuélvase el poder presentado, dejando relación a continuación; quede por ahora en poder del Secretario las treinta y cuatro mil ciento veintiocho pesetas consignadas en dicho escrito, y notifíquese dicha consignación a doña Aurora Montoto Alvarez, y por si hubiera fallecido, a sus herederos y causahabientes, por medio de edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; notifíquese igualmente dicha consignación a don Domingo, doña Dolores y doña Carmen García Fernández, como hijos y únicos herederos de don Domingo García González, haciéndose saber a todos los notificados que si dentro del término de cinco días no comparecen ante este Juzgado a exponer lo que a su derecho convenga respecto a dicha consignación, se les tendrá por conformes con la misma, y con el fin de llevar a efecto la notificación acordada a doña Dolores García Fernández, librese el oportuno exhorto con los insertos necesarios en el Juzgado de igual clase, decano de los de Valencia.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.— Jesús Carnicero.—Ante mí, P. S., Felipe Sagaseta. (Rubricado.)»

Y para que sirva de notificación en forma a doña Aurora Montoto Alvarez, y por si hubiera fallecido, a sus herederos y causahabientes, expido el presente en Madrid, a veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Jesús Carnicero.—El Secretario (ilegible).  
9.942.

Don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado, Juez de Primera Instancia interino del Juzgado número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador don Liborio Hoyos, en nombre de don Andrés Melero Roral, contra don Dionisio Diego Alonso, sobre pago de cantidad, en los cuales por providencia de este día se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de tasación la finca siguiente, embargada a dicho ejecutado:

Casa en construcción en Madrid, antes Chamartín de la Rosa, en la calle de Herrera, número 22. El solar comprende una superficie de 168 metros y 98 decímetros cuadrados, equivalentes a 2.176 pies y 51 centímetros de otro, también cuadrados de los que estarán edificados en planta baja 93 metros 75 decímetros cuadrados, en dos plantas generales 79 metros 50 decímetros cuadrados y el resto a patio al testero. Linda por su fachada principal, al Oeste, en línea de siete metros 75 centímetros, con la calle de Herrera; por la derecha, entrando, al Sur en líneas de 23 metros 95 centímetros con la casa de Isabel Ortiz; por la izquierda, al Norte, en línea de 21 metros 40 centímetros, con la casa de la misma procedencia, que se adjudicó a doña Manuela Alonso y Corral, de la misma, señora y, por el testero, al Este, en línea de siete metros, con casa de Ceferino Rodríguez.

Ha sido tasada pericialmente en la cantidad de quinientas sesenta y cuatro mil cuarenta y dos pesetas noventa y cinco céntimos.

Para tal acto de subasta se ha señalado el día ocho de octubre próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que servirá de tipo de subasta el precio de tasación no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

2.ª Que los que deseen tomar parte en el remate deberán consignar previa-

mente en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que los títulos de propiedad de la finca que han sido suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

4.ª Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se expide el presente, que firmo en Madrid a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Rafael Gimeno. El Secretario, P. S., Ceferino López.  
9.972.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el Ilustrísimo señor don Rafael Gimeno Gamarra Magistrado y Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, se hace público, a los efectos del artículo 2042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que en dicho Juzgado se tramita expediente promovido por doña Justa Martínez Mata, asistida de su esposo, don Agustín González del Alamo, sobre declaración de fallecimiento de su hermano don Antonio Martínez Mata, natural de Madrid, hijo de Cipriano y de Manuela, soltero, que se ausentó de su domicilio, en esta capital, paseo de los Jesuitas, número 10, en el año 1924 dirigiéndose a Portugal, habiéndose tenido sus últimas noticias en abril de dicho año 1924 desde Coimbra.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a primero de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Rafael Gimeno Gamarra.  
9.484. y 2.ª 6-9-1957

En este Juzgado de Primera Instancia número nueve, de Madrid, se tramita expediente promovido por doña Josefa Fernanda Estrada López del Vallado, sobre declaración de ausencia de su esposo, don Jerónimo Aníbal Fernández-Martínez, mayor de edad, médico, natural de Laviana, el que al ser liberada esta capital huyó a América, sin que desde entonces, o sea desde el año mil novecientos treinta y nueve se hayan tenido noticias de su paradero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por dos veces consecutivas y con intervalo de quince días, se firma el presente en Madrid, a trece de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (ilegible). V.º B.º: El Juez (ilegible).  
9.552. y 2.ª 6-9-1957

#### BARCELONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia accidental del Juzgado número catorce de esta ciudad en providencia de veintiocho del actual, dictada en el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria promovido por el Procurador don José María Soldevilla Canalet, en representación de don Alfonso Freixa Ubach, contra don Antonio Baraldes Azoz y doña Natyidad

Azoz Artzcuren, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y precio que se dirá, de las tres fincas especialmente hipotecadas cuya descripción es como sigue:

Primera. Una finca urbana sita en Barcelona, barriada de San Martín de Provensals, calle de Valencia, señalada con el número cuatrocientos cuarenta y cuatro, integrada de una casa, con el terreno en que se halla levantada, compuesta de bajos y cinco pisos, cubierta de terrado, con patio detrás cercado de paredes; de superficie, en junto, ochenta y cinco metros setenta y siete decímetros cuadrados, poco más o menos, o dos mil doscientos setenta y dos palmos; en el lugar antiguamente llamado «Jochs de la Rutilla». Lindante: al Este, izquierda entrando, con la de Rafael Bonastre; al Sur, fondo, con la de Juan Vilá; al Oeste, derecha, con la de Manuela Rusñol, y al Norte, frente, con dicha calle de Valencia.

Valorada escriturariamente en la cantidad de ciento noventa mil pesetas. Dicha finca aparece inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, de Barcelona, al tomo 976, libro 315, sección segunda, folio 209, finca número 3.290.

Segunda. Una finca urbana radicada en la barriada de Horta, de Barcelona, integrada de una porción de terreno edificable, de figura trapezoidal, con frente a la calle de Santa Rosalía, número nueve hoy del nueve al quince; de superficie veintiocho mil ochocientos treinta y seis palmos ochenta y un céntimos cuadrados, iguales a mil ochenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados; lindante: por el frente, Sur (treinta y cuatro metros noventa y dos centímetros), con dicha calle de Santa Rosalía; por la derecha entrando, Este (treinta y dos metros cuarenta centímetros), con finca de don Joaquín Taxonera; por el fondo, Norte (treinta metros seis centímetros), con el propio señor Taxonera, y por la izquierda, Oeste (treinta metros), con la de don Pedro Torres Bonet.

Inscrita al tomo 969 del Registro de la Propiedad del Norte, de Barcelona, libro 95, sección quinta, folio 236, finca número 2.531.

Valorada escriturariamente en doscientas veinte mil pesetas.

Tercera. Una porción de terreno edificable situado en Barcelona, barriada de San Juan de Horta, parroquia de San Ginés dels Agudells, y montaña de Nuestra Señora del Coll, que contiene una superficie de trece mil ochocientos ochenta y siete palmos cuadrados, equivalentes a quinientos veinticuatro metros setenta decímetros cuadrados, con frente o fachada a la calle O del plano de urbanización de terrenos, de don Joaquín Taxonera, hoy llamada calle de Santa Rosalía, números cinco y siete; y lindante: al Norte, fondo (diecisiete metros cincuenta centímetros), con dicho señor Taxonera; por el Sur, frente (línea igual), con la indicada calle; por el Este, derecha entrando (treinta metros), y por el Oeste, izquierda (igual línea), con el mismo señor Taxonera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, de Barcelona, al tomo 900, folio 139, libro 85, sección quinta, número 2.175.

Valorada escriturariamente en la cantidad de cien mil pesetas.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en los bajos, ala izquierda, del Palacio de Justicia (salón de Víctor Pradera), se ha señalado el día veintidós de octubre próximo venidero, a las once, y se advierte a los señores licitadores:

Que las expresadas fincas salen a subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de su valoración, consignado anteriormente al describir cada

una de ellas, que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo de subasta, que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regia cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del acton, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda) una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que en el expresado procedimiento hipotecario, además de los intereses y costas escriturados, se reclama la efectividad de doscientas setenta y cinco mil pesetas, resto del capital mutuo, que fué originariamente de cuatrocientas mil pesetas.

Barcelona treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario Honorato Sureda.—El Juez accidental (ilegible).  
9.974.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de los de Barcelona, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Juan Muñoz Forne, que se sigue de oficio a instancia de la Dirección General de Asuntos Consulares por medio del presente se llama a los que se crean con derecho a la herencia de dicho don Juan Muñoz Forne, natural de Barcelona, que falleció en Barcelona el día trece de diciembre de mil novecientos cuarenta, en el Hospital de San Pablo, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Barcelona veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, P. D., Antonio Costa.  
5.587.

### CADIZ

En virtud de lo mandado por el señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta capital, en proveído dictado en autos de juicio de desahucio por causa de necesidad social, promovidos por el Ministerio Fiscal contra otro y doña Amalia Caneda, referido al piso bajo de la casa número 7 de la calle Vea Murguía, de esta ciudad, se emplaza por medio de la presente a la doña Amalia Caneda, que según se dice, reside en la isla Provicencia, Maracaibo Venezuela, para que dentro del término de treinta días comparezca en dichos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.  
Cádiz, 22 de agosto de 1957.—El Secretario (ilegible).  
5.597.

### LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don José Garralda Valcárcel, Magistrado, Juez de Primera Instancia de este Juzgado número uno.

Por el presente se anuncia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 2.033 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por la Ley de 30 de diciembre de 1939 que por don Fernando Santana y Santana se ha promovido y en su virtud incoado expediente para que se declare el fallecimiento de su sobrina María Ester Santana Santana que nació en la isla de Cuba, y salvo una corta temporada que vivió en esta ciudad lo hizo siempre en aquella República de la que nunca se han tenido noticias directas después de su marcha siendo niña por lo que se la supone muerta.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a doce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, José Garralda. El Secretario.

5.380.

y 2.ª 6-9-1957

### ALCAZAR DE SAN JUAN

Don Antonio Huerta y Alvarez de Lara, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio especial de arrendamientos urbanos, a instancia de don Ramón García Casarrubios Campo, representado por el Procurador don Diego González Pérez Vazquez, contra don Juan García de Pedro, y a virtud de escrito ampliatorio, contra terceras personas que crean ostentar derecho alguno sobre el loca de negocio objeto del litigio, habiéndose acordado expedir el presente, por el cual se emplaza a dichas terceras personas para que en el plazo de seis días puedan comparecer en los autos y contesten la demanda, si a su derecho conviene.

Dado en Alcázar de San Juan a treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Huerta.—El Secretario, P. H., Agustín Huerta.

9.941.

### HERVAS

Don Ernesto González Aparicio, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por el excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial de Cáceres se va a proceder por este Juzgado al expurgo de documentos, causas, procedimientos etc., incoados antes de 1 de enero de 1927.

Lo que se hace público por medio del presente por si alguna persona quisiera presentar alguna reclamación en el término de quince días a partir de la publicación del presente.

Dado en Hervás a veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Ernesto González Aparicio.—El Secretario (ilegible).

5.583.

## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

### ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE CATALUÑA

Don Federico Testor Lara causó baja en este Colegio.

Lo que se pone en conocimiento del público a fin de que en el plazo de tres meses, puedan producir reclamación contra la fianza, cuya devolución solicitan sus herederos.

Barcelona, 8 de agosto de 1957.—El Presidente, Juan B. Esteller.  
726.

### PLASGA S A

El Consejo de Administración convoca a los socios de la Entidad a Junta general extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio social de Plasga, S. A., calle de Lepanto, núm. 264, el día 25 de septiembre próximo a las cinco horas de la tarde, en primera convocatoria y, en segunda convocatoria, el siguiente día 26 del propio mes de septiembre, a la misma hora. Será orden del día:  
Examen y discusión de la conducta se-

guida por el que fué administrador de la Sociedad, Juan Altés Mercadé, con adopción de las medidas a tomar, reforma de los artículos números 13, 14, 15, 16, 17, 18, 24, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 49, 50, 51, 52 y concordantes de los Estatutos sociales, acordando especialmente la conveniencia de conferir el gobierno de la Entidad a una Gerencia de dos personas, y cuantas cuestiones se susciten o deriven de los extremos expuestos.

Barcelona, 30 de agosto de 1957.—El Consejo de Administración.  
9.971.

### LA CORDOBESA, S. A.

#### CORDOBA

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social avenida de Medina Azahara núm. 8, en primera convocatoria, el día 20 de septiembre próximo, a las diecisiete horas, o el día siguiente, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, si así procediera,

para examinar el informe de los accionistas censores de cuentas y aprobar en su caso la gestión social Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1957-58.

Córdoba 28 de agosto de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Escribano Ramos.  
9.966.

### TRANVIA CENTRAL DE ASTURIAS, COMPANIA ANONIMA

#### OVIEDO

Bermúdez de Castro, 9

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 153 de la Ley de 17 de julio de 1951, se hace público que en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 24 de julio último, se ha tomado el acuerdo de proceder a la disolución y subsiguiente liquidación de esta Compañía.

Oviedo, 20 de agosto de 1957.—Por la Comisión Liquidadora, el Secretario.  
723.